

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD DEL GASTO Y MODERNIZACIÓN DISTRITAL

ACUERDO N° 002

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones".....4

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 14

"Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea".....24

ACUERDO N° 15

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", para la Vigencia Fiscal 2025".....27

ACUERDO N° 16

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal ante las instancias competentes".....31

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 012

"Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal por convenios en el presupuesto de inversión de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025".....35

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 523

"Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2026".....40

DECRETO N° 525

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento".....43

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 394

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional".....45

RESOLUCIÓN N° 395

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional".....49

RESOLUCIÓN N° 396

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional".....53

RESOLUCIÓN N° 397

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....57

RESOLUCIÓN N° 398

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....63

RESOLUCIÓN N° 399

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones".....69

RESOLUCIÓN N° 400

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones".....74

RESOLUCIÓN N° 401

"Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 110013105014202 10034000".....80

RESOLUCIÓN N° 405

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones".....93

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1015

"Por medio de la cual se da continuidad a lo establecido en la Resolución No. 876 del 17 de diciembre de 2024 y se aclara que los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., fijados en la resolución N° 876 de 2024 continúan vigentes para el año 2026".....97

RESOLUCIÓN N° 1017

"Por la cual se reconoce personería jurídica al CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.".....100

RESOLUCIÓN N° 1018

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquén" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....105

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 001

"Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.".....114

DECRETO LOCAL N° 002

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA ORDEN CIVIL AL MÉRITO "LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES" EN EL GRADO DE "GRAN OFICIAL" A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".....120

AÑO 60
NÚMERO 8439
28 • OCTUBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD DEL GASTO Y MODERNIZACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 546 de 2007 y el artículo 19 del Decreto Distrital 110 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del párrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007, *"Por medio del cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, se establece la conformación y objeto de las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, indicando de manera expresa que cada una de ellas deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que el artículo 233 del Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que *"[e]l Distrito Capital, a través de la Secretaría Jurídica Distrital, diseñará e implementará modelos y lineamientos para la contratación eficiente de tecnologías, equipos, software y servicios como vigilancia, aseo y mantenimiento, requeridos por las entidades del sector central y descentralizado. Estos modelos promoverán la interoperabilidad, compatibilidad, agregación de demanda y generación de economías de escala en los procesos de contratación. (...)".*

Que en el artículo 246 ibídem se señala que *"se fortalecerá institucionalmente las alcaldías locales, en donde se desarrollarán mecanismos y herramientas institucionales para mejorar la gestión local, en temas de planeación, presupuesto, contratación, participación, transparencia y establecer estrategias de intervención en el territorio, con el fin de mejorar la gestión local, en donde se permita la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos en el territorio".*

Que el capítulo V *"Bogotá Confía en su Gobierno"* del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, estableció, en su artículo 250, lo siguiente: *"[l]a Administración, a partir de los estudios técnicos existentes y de un análisis del funcionamiento del Distrito Capital, formulará una propuesta de actualización de la estructura, organización y funcionamiento de las entidades y organismos de Bogotá (...)".*



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Que, adicionalmente, en el título VI *"Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo"* del Acuerdo Distrital 927 de 2024, fueron definidas las principales estrategias de la estructura de financiación de dicho plan determinando en su artículo 267, *"[p]ara el proceso de programación presupuestal, se utilizarán las herramientas de calidad del gasto público, tales como Productos; Metas y Resultados (PMR); Evaluaciones de Gasto; Marco de Gasto de Mediano Plazo; Trazadores Presupuestales y demás que se dispongan, con el fin de evaluar la implementación de la calidad del gasto público por parte de las entidades distritales. Asimismo, para lograr eficiencia del gasto público, se deberán utilizar instrumentos de agregación de demanda y/o negociaciones con proveedores para unificar las condiciones de adquisición, con el fin de eliminar costos de intermediación y brindar celeridad a los procesos de contratación"*.

Que, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la gestión del gasto público en el nivel local y actualizar la estructura organizativa del Distrito Capital fue creada la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital a través del Decreto Distrital 110 de 2025, *"Por medio del cual se crea y reglamenta la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y se adiciona el Decreto Distrital 546 de 2007"*.

Que en el artículo 4 del Decreto Distrital 110 de 2025 se especifican los integrantes de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, estableciendo los cargos de presidencia y secretaría técnica.

Que en el artículo 8 del mismo decreto fueron creadas subcomisiones con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital.

Que en el artículo 19 de la citada norma se dispuso que la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital debe aprobar y adoptar su reglamento interno para su funcionamiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su creación, teniendo como base la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, mediante Acuerdo 001 del 31 de marzo de 2025, se adoptó el reglamento de la Comisión Intersectorial sin contemplar en él las dos Subcomisiones de Racionalización del Gasto y Modernización Distrital. Por lo tanto, con el propósito de evitar la dispersión normativa, se incorporarán en un solo reglamento las reglas de su funcionamiento.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital.

ACUERDAN:

Artículo 1. Adóptese el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y el de las Subcomisiones de Calidad del Gasto y de Modernización Distrital, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

TÍTULO I COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD DEL GASTO Y MODERNIZACIÓN DISTRITAL

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital es una instancia de coordinación y articulación intersectorial, estratégica y decisoria de carácter permanente, cuyo propósito es centralizar, dar lineamientos, proponer, socializar, orientar, articular y hacer seguimiento a las medidas que adopte el Distrito en materia de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos distritales y su funcionamiento.

Artículo 3. Funciones básicas. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007, serán funciones de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, las siguientes:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.
2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.
3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Artículo 4. Funciones específicas En desarrollo de su objeto y de conformidad con el artículo 7º del Decreto Distrital 110 de 2025, ejercerá las siguientes funciones:

1. Emitir recomendaciones basadas en los resultados de los estudios o evaluaciones elaboradas en el distrito sobre programas, proyectos y políticas que tengan impacto sobre el presupuesto distrital y su estructura institucional, con el fin de promover la calidad y eficiencia del gasto público.
2. Establecer lineamientos e instrumentos para evaluar la calidad del gasto público, permitiendo identificar áreas de mejora y desarrollar estrategias para maximizar su impacto social, económico e institucional.
3. Revisar, analizar y emitir recomendaciones sobre las propuestas de modernización de la Administración Distrital por parte de las entidades y emitir los lineamientos a los que haya lugar, para su presentación ante las diferentes instancias conforme a la normativa vigente.
4. Proponer ante la instancia encargada de aprobar la agenda de evaluaciones distritales de cada vigencia, los estudios o evaluación del gasto y modernización distrital a efectuar.
5. Emitir lineamientos estratégicos con el fin de eliminar costos de intermediación y promover la austeridad y la eficiencia en los procesos de contratación a nivel distrital. Para esto, propenderá por el uso de instrumentos y estrategias de innovación en las compras públicas, como: agregación de demanda, estrategias de compra unificada, negociación con proveedores, entre otros.

Artículo 5. Integración. En concordancia con lo señalado en el artículo 4º del Decreto Distrital 110 de 2025, la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital está conformada por:

- La/El Secretaria/o General, quien lo presidirá.
- La/El Secretaria/o Distrital de Hacienda
- La/El Secretaria/o Distrital de Planeación.
- La/El Secretaria/o Jurídico Distrital.
- La/El Secretaria/o Distrital de Gobierno.

Parágrafo. De manera excepcional los/as secretarios/as miembros de la comisión podrán delegar su participación en servidores del nivel directivo cuyas funciones sean afines con los asuntos que se tratarán en la sesión.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Artículo 6. Invitados permanentes. Serán invitados permanentes, con derecho a voz y sin voto, los siguientes:

1. La/el Directora/o Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
2. La/el Directora/o Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los miembros de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital o sus Subcomisiones podrán, de común acuerdo, invitar a sus sesiones a entidades públicas del orden distrital, personas naturales o jurídicas, que tengan conocimiento o experiencia relacionada con los temas especializados a tratar en correspondencia con el artículo 3º del Decreto Distrital 546 de 2007. Dichas invitaciones estarán orientadas a contribuir a la deliberación y análisis de asuntos específicos, considerados relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión y Subcomisiones y su participación estará condicionada previa firma de acuerdo de confidencialidad.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD DEL GASTO Y MODERNIZACIÓN DISTRITAL

Artículo 7. Organización. La Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital contará con un Presidente y un Secretario Técnico, así:

7.1. Presidencia. La presidencia de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital será ejercida por el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado y tendrá las siguientes funciones equivalentes con el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018 o de la norma que la modifique, adiciona o sustituya:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

7.2. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el/la Subsecretaria/o Distrital de Fortalecimiento Distrital de la Secretaría General, quien, además de las funciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 110 de 2025, tendrá las señaladas en el artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2007, así:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
2. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.
3. Recoger en "*Actas de Compromiso*" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la comisión intersectorial.
5. Convocar, por solicitud del/la Presidente/a de la Comisión, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

Artículo 8. Subcomisiones Especializadas: La Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital contará inicialmente con la Subcomisión de Calidad del Gasto y la Subcomisión de Modernización Distrital y, en el caso en que se requiera, la comisión podrá crear otros espacios, los cuales serán de carácter temporal para el estudio de temas específicos acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento. Además de las funciones establecidas en los artículos 9 y 11 del Decreto Distrital 110 de 2025 las Subcomisiones deberán, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 546 de 2007, cumplir las siguientes funciones:



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

1. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.
3. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
4. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

CAPÍTULO III SESIONES COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD DEL GASTO Y MODERNIZACIÓN DISTRITAL

Artículo 9. Sesiones. La Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, sesionará semestralmente y sus Subcomisiones de manera trimestral. Estas sesiones podrán celebrarse de manera virtual o presencial, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles por medio físico o digital.

La primera sesión ordinaria de cada año será en el primer bimestre, en la cual se fijará la agenda anual. Los temas que sean requeridos, a solicitud de sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que ameriten adelantar sesiones extraordinarias, según lo considere la presidencia o alguno de los integrantes de la Comisión, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital realizará la convocatoria de la Comisión y las Subcomisiones, según corresponda, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, por medio físico o digital. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que, agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con su notificación.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 10. Quórum. La Comisión y las Subcomisiones tendrán quórum deliberatorio con la mayoría de los miembros establecidos en los artículos 4 y 12 del Decreto Distrital 110 de 2025 y mínimo dos (2) miembros de los establecidos en el artículo 10 del mencionado Decreto.

En el evento de que no se reúna el quórum para el desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica levantará acta indicando las razones por las cuales no se adelantó e informará a los miembros mediante oficio o vía correo electrónico la reprogramación de la sesión.

Parágrafo 1. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Parágrafo 2. Cuando una de las entidades que conforman la instancia, presente para su aprobación un proyecto o programa, deberá abstenerse de votar. En caso de empate, la decisión se volverá a someter a votación. Si el empate persiste, los miembros que hayan emitido voto negativo formularán recomendaciones para que la entidad proponente realice los ajustes necesarios y presente nuevamente la iniciativa en una sesión posterior de la Comisión.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia serán propuestos y enviados a la Secretaría Técnica para remitirlos a los demás miembros mínimo tres (3) días hábiles antes de la sesión y serán expuestos por quien lo propone.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio digital. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones de la Comisión intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que, en el término de cinco (5) días hábiles, realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Artículo 13. Articulación con el CONFIS D.C y el CONPES Distrital. La Secretaría Técnica informará semestralmente a los miembros de la Comisión intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital las decisiones tomadas por el CONFIS D.C y el CONPES Distrital que influyan en las funciones de la mencionada comisión

CAPÍTULO IV

ASPECTOS GENERALES COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD DEL GASTO Y MODERNIZACIÓN DISTRITAL

Artículo 14. Decisiones. Las decisiones de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o digital.

Artículo 15. Votaciones. Las decisiones en la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital serán aprobadas por mayoría simple. Esto es, la mayoría de los asistentes. De igual manera operará para la toma de decisiones en el caso de las Subcomisiones.

Artículo 16. Transparencia. La Secretaría Técnica enviará para publicación en la página web de la Secretaría General las actas y demás documentos en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Artículo 17. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

TÍTULO II SUBCOMISIÓN DE CALIDAD DEL GASTO

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 18. Objeto. La Subcomisión de Calidad del Gasto es la instancia encargada de analizar y proponer acciones para optimizar la eficiencia en la asignación y ejecución del gasto público distrital.

Artículo 19. Funciones de la Subcomisión de Calidad del Gasto. Además de las establecidas en el artículo 8° del presente Acuerdo, son funciones de la Subcomisión de Calidad del Gasto, las siguientes:

1. Analizar y recomendar medidas correctivas o de reasignación de recursos con base en el análisis de ejecución presupuestal y física de las entidades, así como las prioridades de gasto anual del Distrito, buscando la priorización, la optimización de recursos y el impacto de las inversiones distritales, sin perjuicio de la aprobación en las instancias que correspondan según la recomendación.
2. Revisar los resultados de los planes y políticas de austeridad en el gasto en las entidades y organismos distritales, haciendo las recomendaciones necesarias que permitan priorizar el gasto público hacia inversiones de mayor impacto social y generación de valor público para los ciudadanos.
3. La Subcomisión de manera excepcional estudiará y aprobará los casos específicos que, por su potencial afectación en la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía, requieran un tratamiento diferencial respecto a los lineamientos generales de austeridad, los cuales deberán ser expuestos y debidamente motivados por los secretarios cabeza de sector.
4. Revisar los resultados de los estudios o las evaluaciones realizados por el distrito sobre los programas o proyectos incluidos en el presupuesto anual y emitir recomendaciones a las entidades, con el fin de que incorporen los ajustes necesarios tanto en la programación como en la ejecución de los presupuestos correspondientes.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

5. Presentar informes a la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital cuando esta los requiera.

Artículo 20. Integración. conforme con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 110 de 2025, la Subcomisión de Calidad del Gasto estará conformada por:

1. La/El Secretaria/o Distrital de Hacienda o su delegado, quien lo presidirá.
2. La/El Secretaria/o General o su delegado.
3. La/El Secretaria/o Distrital de Planeación o su delegado.

En caso de delegación los miembros deberán comunicarlo mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Subcomisión, informando el nombre del delegado. Este oficio deberá ser remitido de manera previa a la sesión correspondiente para efectos de registro, validación de participación y consolidación del quórum.

Artículo 21. Invitados permanentes. Serán invitados permanentes, con derecho a voz y sin voto, los siguientes:

1. La/el Directora/o Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.
2. La/el Subsecretaria/o Técnico de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los miembros de la Subcomisión podrán, de común acuerdo, invitar a sus sesiones a entidades públicas del orden distrital, personas naturales o jurídicas, que tengan conocimiento o experiencia relacionada con los temas especializados a tratar conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 546 de 2007. Dichas invitaciones estarán orientadas a contribuir a la deliberación y análisis de asuntos específicos, considerados relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la Subcomisión y su participación estará condicionada previa firma del acuerdo de confidencialidad.

Los invitados no recibirán ningún reconocimiento económico o en especie por los aportes que realice en la Subcomisión de Calidad del Gasto.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO SUBCOMISIÓN CALIDAD DEL GASTO

Artículo 22. Organización. La Subcomisión de Calidad del Gasto contará con un/a Presidente y un/a Secretario/a Técnico/a así.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

22.1. Presidencia. La presidencia de la Subcomisión de Calidad del Gasto será ejercida por la/el Secretaria/o Distrital de Hacienda o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Programar trimestralmente las sesiones ordinarias.
2. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
3. Presentar el plan de trabajo anual de la Subcomisión durante el primer trimestre de cada vigencia.
4. Suscribir el informe de gestión de la Subcomisión, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.
5. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos necesarios.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Subcomisión.

22.2. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el/la Directora/o Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Subcomisión.
2. Consolidar los documentos requeridos para cada sesión, con el propósito de ponerlos a disposición de los miembros de la Subcomisión para su análisis y discusión durante las sesiones correspondientes.
3. Recoger en las actas las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Convocar, por solicitud del/la Presidente/a de la Subcomisión, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

CAPÍTULO III SESIONES SUBCOMISIÓN CALIDAD DEL GASTO

Artículo 23. Sesiones. La Subcomisión de Calidad del Gasto sesionará trimestralmente. Estas sesiones podrán celebrarse de manera virtual o presencial, previa convocatoria, por medio digital, de la Secretaría Técnica con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

La primera sesión ordinaria de cada año será en el primer trimestre, en la cual se fijará la agenda anual. Los temas que sean requeridos, a solicitud de sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que ameriten adelantar sesiones extraordinarias, según lo considere la presidencia o alguno de los integrantes de la Subcomisión, la Secretaría Técnica de la Subcomisión realizará la convocatoria según corresponda, con una antelación mínima de doce (12) horas por medio digital. En dicha sesión, sólo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que, agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Parágrafo primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

Parágrafo segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día y los soportes de la información a tratar en la sesión.

Artículo 24. Quórum. La Subcomisión de Calidad del Gasto tendrá quórum deliberatorio con la mayoría de los miembros establecidos en el artículo 10 del Decreto Distrital 110 de 2025.

En el evento de que no se reúna el quórum para el desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica elaborará un acta indicando las razones por las cuales no se realizó e informará a los miembros mediante oficio o vía correo electrónico la reprogramación de la sesión.

Parágrafo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Artículo 25. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia serán propuestos y enviados junto con sus soportes, a la Secretaría Técnica para remitirlos a los demás miembros, mínimo tres (3) días hábiles antes de la sesión y serán expuestos por quien los propone.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, en medio digital. La Secretaría Técnica será la encargada de consolidar y coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, para que los miembros estén informados



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

y puedan exponer su análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 26. Actas. De las sesiones de la Subcomisión de Calidad del Gasto, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Subcomisión, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los asistentes están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Subcomisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Decisiones. Las decisiones de la Subcomisión de Calidad del Gasto serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio digital.

Parágrafo. Las decisiones de la Subcomisión de Calidad del Gasto serán notificadas a través de un oficio suscrito por la Secretaría Técnica dirigido a la entidad y secretario cabeza de sector correspondiente, cuando la decisión aplique de manera específica. En los casos en que la decisión deba ser conocida por un conjunto de entidades de la administración distrital o del nivel local, se comunicará mediante circular suscrita por la/el Secretaria/o Técnico/a de la Subcomisión.

Artículo 28. Votaciones. Las decisiones en la Subcomisión de Calidad del Gasto serán aprobadas por mayoría simple de los miembros.

Parágrafo. Cuando una de las entidades que conforman la instancia presente para su aprobación una solicitud en el marco de las funciones establecidas para la subcomisión deberá abstenerse de votar. En caso de empate, la decisión se volverá a someter a votación. Si el empate persiste, los miembros que hayan emitido voto negativo formularán recomendaciones para que la entidad proponente realice los ajustes necesarios y presente nuevamente la iniciativa en una sesión posterior de la Subcomisión.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

TÍTULO III SUBCOMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DISTRITAL

CAPÍTULO I FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 29. Objeto. La Subcomisión de Modernización Distrital es la instancia a cargo de la formulación y recomendación de estrategias orientadas a la modernización institucional del Distrito Capital.

Artículo 30. Funciones de la Subcomisión de Modernización Distrital. Además de las funciones señaladas en el artículo 8° de este Acuerdo, la Subcomisión de Modernización Distrital ejercerá las siguientes:

1. Analizar y recomendar alternativas para la actualización de la estructura administrativa y operativa de las entidades del Distrito, con el objetivo de evitar duplicidades funcionales en la estructura administrativa.
2. Fomentar la implementación de tecnologías innovadoras que permitan la automatización y optimización de procesos administrativos.
3. Diseñar estrategias para mejorar la interoperabilidad y digitalización de los sistemas de gestión del Distrito en coordinación con la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Coordinar con las entidades distritales la adopción de modelos de gestión modernos y eficientes.
5. Emitir recomendaciones sobre la reestructuración de entidades y procesos para mejorar la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.
6. Presentar informes periódicos a la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital cuando este los requiera.

Artículo 31. Integración. Conforme con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 110 de 2025, la Subcomisión de Modernización Distrital estará conformada por:

1. La/El Secretaria/o General, o su delegado quien lo presidirá.
2. La/El Secretaria/o Distrital de Planeación o su delegado.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

3. La/El Director/a del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o su delegado.
4. La/El Secretaria/o Distrital de Gobierno o su delegado.
5. La/El Secretaria/o Jurídico Distrital o su delegado

En caso de delegación, los miembros deberán comunicarlo mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Subcomisión, informando el nombre del delegado. Este oficio deberá ser remitido de manera previa a la sesión correspondiente para efectos de registro, validación de participación y consolidación del quórum.

Artículo 32. Invitados permanentes. La/el Subsecretaria/o Distrital de Fortalecimiento Institucional será invitado permanente y contará con voz, pero sin voto en la Subcomisión.

Los miembros de la Subcomisión podrán, de común acuerdo, invitar a sus sesiones a entidades públicas del orden distrital, personas naturales o jurídicas, que tengan conocimiento o experiencia relacionada con los temas especializados a tratar conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 546 de 2007. Dichas invitaciones estarán orientadas a contribuir a la deliberación y análisis de asuntos específicos, considerados relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la Subcomisión y su participación estará condicionada previa firma del acuerdo de confidencialidad.

Los invitados no recibirán ningún reconocimiento económico o en especie por los aportes que realice en la Subcomisión de Modernización Distrital.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO SUBCOMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DISTRITAL

Artículo 33. Organización. La Subcomisión de Modernización Distrital contará con un/a Presidente y un/a Secretario/a Técnico/a así.

33.1. Presidencia. La presidencia de la Subcomisión de Modernización Distrital será ejercida por la/el Secretaria/o General, o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Programar trimestralmente las sesiones ordinarias.
2. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
3. Presentar el plan de trabajo anual de la Subcomisión durante el primer trimestre de cada vigencia.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

4. Suscribir el informe de gestión de la Subcomisión, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.
5. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos necesarios.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Subcomisión.

33.2. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la/el Subsecretaria/o Distrital de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Subcomisión.
2. Consolidar los documentos requeridos para cada sesión, con el propósito de ponerlos a disposición de los miembros de la Subcomisión para su análisis y discusión durante las sesiones correspondientes.
3. Recoger en las actas las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Convocar, por solicitud del/la Presidente/a de la Subcomisión, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

CAPÍTULO III SESIONES SUBCOMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DISTRITAL

Artículo 34. Sesiones. La Subcomisión de Modernización Distrital sesionará trimestralmente. Estas sesiones podrán celebrarse de manera virtual o presencial, previa convocatoria, por medio digital, de la Secretaría Técnica con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

La primera sesión ordinaria de cada año será en el primer trimestre, en la cual se fijará la agenda anual. Los temas que sean requeridos, a solicitud de sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que ameriten



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

adelantar sesiones extraordinarias, según lo considere la presidencia o alguno de los integrantes de la Subcomisión, la Secretaría Técnica de la Subcomisión realizará la convocatoria según corresponda, con una antelación mínima de doce (12) horas por medio digital. En dicha sesión, sólo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que, agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Parágrafo primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

Parágrafo segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día y los soportes de la información a tratar en la sesión.

Artículo 35. Quórum. La Subcomisión de Modernización Distrital tendrá quórum deliberatorio con la mayoría de los miembros establecidos en el artículo 12 del Decreto Distrital 110 de 2025.

En el evento de que no se reúna el quórum para el desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica elaborará un acta indicando las razones por las cuales no se realizó e informará a los miembros mediante oficio o vía correo electrónico la reprogramación de la sesión.

Parágrafo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Artículo 36. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia serán propuestos y enviados junto con sus soportes, a la secretaria técnica para remitirlos a los demás miembros, mínimo tres (3) días hábiles antes de la sesión y serán expuestos por quien los propone.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, en medio digital. La Secretaría Técnica será la encargada de consolidar y coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, para que los miembros estén informados y puedan exponer su análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 37. Actas. De las sesiones de la Subcomisión de Modernización Distrital, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la secretaria técnica a los integrantes de la Subcomisión, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los asistentes están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Subcomisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Decisiones. Las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión de Calidad del Gasto y las de la Subcomisión de Modernización Distrital serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones o recomendaciones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio digital.

Parágrafo. Las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión de Calidad del Gasto y las de la Subcomisión de Modernización Distrital serán notificadas a través de un oficio suscrito por la Secretaría Técnica dirigido a la entidad y secretario cabeza de sector correspondiente, cuando la decisión aplique de manera específica. En los casos en que la decisión deba ser conocida por un conjunto de entidades de la administración distrital o del nivel local, se comunicará mediante circular suscrita por la/el Secretaria/o Técnico/o de la Subcomisión pertinente.

Artículo 39. Votaciones. Las decisiones en la Subcomisión de Calidad del Gasto y en la Subcomisión de Modernización Distrital, serán aprobadas por mayoría simple de los miembros. Esto es, la mayoría de los asistentes.

Parágrafo. Cuando una de las entidades que conforman estas instancias, presenten para su aprobación una solicitud en el marco de las funciones establecidas para cada una de las subcomisiones deberá abstenerse de votar. En caso de empate, la decisión se volverá a someter a votación. Si el empate persiste, los miembros que emiten voto negativo formularán recomendaciones para que la entidad proponente realice los ajustes necesarios y presente nuevamente la iniciativa en una sesión posterior de la Subcomisión correspondiente.



ACUERDO 002 DE 2025

()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital y de sus subcomisiones"

Artículo 40. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión intersectorial de Calidad del Gasto y Modernización Distrital regirá a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 001 de 2025 de esta comisión y Acuerdo SCG-000001 de la Subcomisión de Calidad del Gasto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

MIGUEL
ANDRES SILVA
MOYANO

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANDRES
SILVA MOYANO
Fecha: 2025.10.28
15:27:48 -05'00'

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOLANO

Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Presidente

ALEJANDRA
RODAS GAITER

Digitally signed by
ALEJANDRA RODAS GAITER
Date: 2025.10.17 18:21:39
-05'00'

ALEJANDRA RODAS GAITER

Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento Institucional
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaria Técnica

Proyectó: Claudia Marcela Pinzón Casallas José Manuel Suárez Delgado –Contratistas Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General

Revisó: Mónica Liliana Herrera – Jefe Oficina Jurídica de la Secretaría General

Aprobó: Juan Camilo Giraldo Zuluaga – Director de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General



**Acuerdo 14 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

El Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los Decretos Distritales 714 de 1996 y 192 de 2021, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que acorde con el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, es función del Consejo Directivo: *“Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia, así como sus modificaciones”*.

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021, del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital establece que: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones, (...)”*.

Que de igual forma el artículo 64 del Decreto Distrital 714 de 1996, dispone que:

“El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueron insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos de Crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 470 de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”*, asignó la suma de **\$721.421.675.000** para financiar el presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea en la vigencia fiscal 2025, para Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Que el Decreto Distrital 062 de 2024., *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”* dispuso en su artículo 6 que:

“- Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A partir de la expedición del presente decreto, las entidades y organismos distritales ejecutarán un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del diez por ciento (10%) respecto del gasto ejecutado en la vigencia anterior. En consecuencia, las entidades del orden distrital deben dar trámite de reducción presupuestal.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa SDH No. 00002 del 10 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía, *“Las entidades y organismos distritales generarán, para la vigencia 2025, un ahorro frente a la apropiación inicial, de al menos el 1% en el agregado “Adquisición de Bienes y Servicios” del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del 5% en los proyectos que tengan definidos productos de fortalecimiento institucional*

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 14 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

según la herramienta PMR o en aquellos que incluyan la contratación de acciones relacionadas con su equivalente en el presupuesto de Gastos de Inversión.”

Que, por lo anterior, la Agencia procedió a realizar los trámites pertinentes para su acatamiento y estimó realizar una reducción de gasto por valor de \$1.090.658.150 MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.077.142.400 de inversión y \$13.515.750 del presupuesto de funcionamiento).

Que teniendo en cuenta la anterior situación, se hace necesario solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación emitir concepto para la modificación presupuestal y a la Secretaría Distrital de Hacienda como entidad responsable de tramitar el respectivo Decreto ante la Alcaldía Mayor e incorporarlo en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital, tramitar una reducción presupuestal por valor de \$1.090.658.150 MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CT. (CDP 418 por \$1.077.142.400 y CDP 419 por \$13.515.750).

Que la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 de 2021, y atendiendo la solicitud realizada por esta Agencia mediante oficio No.2-2025-34768, emitió concepto favorable a la reducción presupuestal con oficio No. 2-2025-54004 del 02 de octubre de 2025.

Que en sesión del 17 de octubre de 2025, el Consejo Directivo aprobó la modificación presupuestal propuesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la reducción en el presupuesto de Rentas e Ingresos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA para la vigencia fiscal 2025, por valor de **\$1.090.658.150 MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE**, acorde con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	Presupuesto vigente	REDUCCION PROPUESTA	Presupuesto ajustado
O1	INGRESOS	721.421.675.000	1.090.658.150	720.331.016.850
O11	INGRESOS CORRIENTES	155.000.000.000	0	155.000.000.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	150.000.000.000	0	150.000.000.000
O15	TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	416.421.675.000	1.090.658.150	415.331.016.850
O1501	Aporte Ordinario	416.421.675.000	1.090.658.150	415.331.016.850
O150101	Vigencia	416.421.675.000	1.090.658.150	415.331.016.850

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la reducción el presupuesto de Gastos de inversión y funcionamiento de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA para la vigencia fiscal 2025, por valor de **\$1.090.658.150 MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE** fuente de financiación 1-100-F001 VA-Recursos Distrito, acorde con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Reducción
O2	Gastos	1.090.658.150
O21	Funcionamiento	13.515.750
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	13.515.750
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	13.515.750
O2120202	Adquisición de servicios	13.515.750
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.515.750
O212020200906	Servicios recreativos, culturales y deportivo	13.515.750
O21202020090696990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p	13.515.750
O23	Inversión	1.077.142.400
O2301	Directa	1.077.142.400
O230117	Bogotá camina segura	1.077.142.400
O23011745	Gobierno Territorial	1.077.142.400

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 14 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.077.142.400
O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá	1.077.142.400

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del siguiente Acuerdo a la Subgerencia Financiera de la Agencia para que proceda a preparar la solicitud formal y demás documentación requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda y siguiendo los procedimientos correspondientes, además de los trámites conducentes al registro en el sistema de información presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025

ISABEL
SEGOVIA
OSPINA
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta Consejo Directivo

Firmado digitalmente
por ISABEL SEGOVIA
OSPINA
Fecha: 2025.10.24
12:10:32 -05'00'

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Secretario Técnico Consejo Directivo



**ACUERDO No. 15 de 2025
(22 de octubre)**

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los Decretos Distritales 714 de 1996 y 192 de 2021, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, establece como funciones del Consejo Directivo aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia y sus modificaciones.

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021 del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital establece que: *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones (...)"*

Que, el Decreto Distrital 192 de 2021, *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 10 establece que:

*“Artículo 10. **Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*



ACUERDO No. 15 de 2025
(22 de octubre)

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 470 de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”*, asignó la suma de **\$721.421.675.000** para financiar el presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea en la vigencia fiscal 2025, para Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Que de acuerdo con lo registrado en el Sistema Presupuestal BogData, con corte 31 de agosto de 2025, el proyecto de inversión 8122_0205 *“Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de Educación Posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.”*, cuenta con una apropiación de \$216.595.713.000 provenientes de las siguientes fuentes de financiación: i) 1-100-F088 VA-CRÉDITO ACUERDO 840 DE 2022 \$3.178.034.000, ii) 1-100-F001 VA-Recursos distrito \$12.813.410.000, iii) 1-200-I031 RB-Donaciones 110% con Bogotá \$ 5.163.000, iv) 1-100-F039 VA-Crédito \$ 45.899.106.000 y v) 3-100-I017 VA-Convenios \$154.700.000.000.

Que la Gerencia de Educación Posmedia es la responsable de los proyectos de inversión 8122_0205 *“Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de Educación Posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.”*, y 8138_0192: *“Implementación de estrategias de formación a través de cursos cortos para adquirir habilidades necesarias y mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.”*.

Que, mediante solicitud interna radicada con 3-2025-10008 del 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Educación Posmedia solicitó efectuar el traslado de recursos desde el proyecto 8122_0205 *“Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de Educación Posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.”*, por valor de \$200.000.000, con el fin de financiar en el proyecto de inversión 8138_0192: *“Implementación de estrategias de formación a través de cursos cortos para adquirir habilidades necesarias y mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.”*, con el propósito de atender las necesidades derivadas de los nuevos convenios a suscribir con entidades distritales, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la formación y capacitación de los servidores y servidoras del Distrito.



ACUERDO No. 15 de 2025
(22 de octubre)

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

Que dicho traslado resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto receptor, así como para financiar estrategias clave encaminadas a ampliar la oferta de formación, fortalecer competencias para el empleo y el trabajo digno, y fomentar el emprendimiento como motor del desarrollo económico de la ciudad.

Que la Agencia - Atenea, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-32353 del 03 de septiembre de 2025, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, emitir concepto favorable para el traslado presupuestal.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2025-48743 del 8 de septiembre de 2025, emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)

Que mediante comunicación No. 2025EE660898O1 del 15 de septiembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación.

Que, en sesión del 17 de octubre de 2025, el Consejo Directivo de la Agencia aprobó efectuar el traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025 por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para la vigencia fiscal 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), de la fuente de recursos 3-100-1017 VA-Convenios \$200.000.000 así:

CONTRACRÉDITO

Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	\$ 200.000.000
O23	Inversión	\$ 200.000.000
O2301	Directa	\$ 200.000.000
O230117	Bogotá camina segura	\$ 200.000.000
O23011722	Educación	\$ 200.000.000
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 200.000.000
O230117220220240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con	\$ 200.000.000

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





ACUERDO No. 15 de 2025
(22 de octubre)

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal 2025”

Código	Descripción	Valor
	las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	

CREDITO

Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	\$ 200.000.000
O23	Inversión	\$ 200.000.000
O2301	Directa	\$ 200.000.000
O230117	Bogotá camina segura	\$ 200.000.000
O23011722	Educación	\$ 200.000.000
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 200.000.000
O230117360220240192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	\$ 200.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Subgerencia Financiera de la Agencia para que proceda a preparar la solicitud formal y demás documentación requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda y siguiendo los procedimientos correspondientes para realizar el traslado presupuestal, además de los trámites conducentes al registro en el sistema de información.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025

ISABEL
SEGOVIA
OSPINA
Firmado digitalmente
por ISABEL SEGOVIA
OSPINA
Fecha: 2025.10.24
12:09:57 -05'00'

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta del Consejo Directivo

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO
Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VÍCTOR SAAVEDRA MERCADO
Secretario Técnico del Consejo Directivo



**Acuerdo 16 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal ante las instancias competentes”

El Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020 y artículo 3 del Decreto Distrital 062 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, establece que las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos; y que en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá en virtud del artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que acorde con el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, es función del Consejo Directivo: *“Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la Agencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos proferidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021, del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1800 de 2019, las entidades y organismos de la Administración Pública, deberán adelantar cada dos años mínimo, acciones orientadas a mantener actualizadas sus plantas de personal, mediante la revisión de procesos, funciones, perfiles, cargas de trabajo y modalidades de prestación del servicio.

Que el Decreto Distrital 062 de 2024 en su artículo 3 establece:

“Podrán tramitarse modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales, únicamente cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorro, previo concepto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de viabilidad técnica emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Excepcionalmente, las entidades u organismos del orden distrital podrán proponer reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, previo concepto de viabilidad emitido por las entidades mencionadas en el inciso anterior, la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.(...)”

Que mediante Circular Externa No. 017 de 2025 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se impartieron lineamientos e instrucciones sobre medidas de austeridad y eficiencia del gasto

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 16 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal ante las instancias competentes”

público en cumplimiento de las disposiciones del artículo 3 del Decreto Distrital 062 de 2024, estableciendo:

I. Presentación de la modificación de estructura organizacional, planta de personal y plantas temporales

Las entidades u organismos que planeen iniciar un proceso de modificación de su estructura organizacional, de su planta de personal o la creación de una planta temporal, a través de su máximo representante (Secretario, Director, Gerente o Representante legal), deberán acreditar lo siguiente:

(...)

b) Sector Descentralizado: será necesaria la aprobación del Consejo o Junta Directiva de la entidad y, adicionalmente, la del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, para lo cual se deberán adjuntar las actas respectivas. (...)

Que, en el marco del Plan de Formalización Laboral Distrital 2024-2027 expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y en cumplimiento de su objetivo específico: *“Fortalecer las plantas de personal de las entidades u organismos del Distrito mediante la creación de empleos, atendiendo los requerimientos técnicos y las posibilidades fiscales existentes”* la Agencia Atenea como entidad descentralizada debe contar con estudios técnicos para la creación de nuevos empleos.

Que para dar cumplimiento a las metas establecidas en Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en el marco del Objetivo Estratégico 3 que obedecen a: i) ofrecer 32.000 cupos en educación superior y posmedia, ii) 20.000 cupos en cursos cortos orientados a jóvenes con potencial y, iii) Realizar 5 convocatorias de Ciencia tecnología e innovación para promover investigación de sectores prioritizados, la Agencia Atenea requiere fortalecer su capacidad misional y operativa a través de la implementación del rediseño institucional.

Que en el estudio técnico de creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea radicado mediante los números S2021197307 y S2021291223, elaborado por la Secretaría de Educación del Distrito, el cual cuenta con concepto técnico aprobado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD mediante radicado 2021EE6144 del 16 de septiembre del 2021, se estableció que la implementación de la entidad debía realizarse por etapas, lo cual implicaría ir creando y provisionando la planta de personal estimada en un total general de 104 cargos durante tres (3) años a partir de la puesta en funcionamiento de la Agencia.

Que el estudio técnico citado concibió que la estructura contaría en una primera fase con 38 cargos, para el segundo semestre de 2022 contempló la creación de 34 cargos adicionales para un total de 72 y previó la implementación de una tercera y última etapa a ejecutarse en el segundo semestre de 2023 con la creación de 32 cargos adicionales para un total general de 104 cargos de planta de personal, con el fin de atender el objetivo misional de la Agencia.

Que la Agencia Atenea, desde su creación viene operando con la misma estructura organizacional y planta de personal concebida en su primera fase, pese al crecimiento de la Agencia que se ve representado en el incremento de su presupuesto en un 483% Nominal (323% Real) desde el año 2021, generando una sobrecarga para los cargos de nivel directivo concentrado en temas de supervisión y coordinación de equipos.

Que la Gerencia de Educación Posmedia se encuentra liderando siete líneas estratégicas para asegurar una oferta educativa continua y de calidad que permita incrementar la tasa de tránsito hacia la educación superior, por lo que existe la necesidad de fortalecer la capacidad operativa, funcional y de talento humano de esta área, para la sostenibilidad de las estrategias y el logro de las metas de la Agencia.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 16 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal ante las instancias competentes”

Que la Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación se encuentra liderando cinco proyectos que apalanquen el desarrollo de un modelo de gestión y operación de servicios de ciencia, tecnología e innovación que contribuya a la generación de conocimiento aplicado y a la solución de retos de ciudad, para lo cual se requiere dar mayor capacidad funcional, operativa y de talento humano que permita alcanzar el impacto esperado.

Que se requiere la creación de una Oficina Asesora de Comunicaciones que diseñe y ejecute la estrategia integral de comunicación interna y externa para lograr el posicionamiento de la Agencia como referente encargado de generar oportunidades de acceso a la educación posmedia y fortalecer la agenda de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en Bogotá – Región en aras de generar una cercanía con los grupos de valor e impacto en las diferentes audiencias.

Que así mismo, se requiere crear una Oficina de Relacionamento con la ciudadanía, orientada a mejorar la interacción con nuestros grupos de valor (jóvenes beneficiarios, instituciones educativas, organizaciones sociales y comunidades vulnerables) en el marco del “Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la ciudadanía” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020.

Que respecto de la gestión contractual se requiere desconcentrar las funciones que hoy en día se encuentran en la Subgerencia de Gestión Administrativa, debido a que esta dependencia tiene a cargo cinco procesos (talento humano, administrativa, gestión documental, contratación y atención al ciudadano), con una operación que requiere una capacidad de ejecución alta para responder oportunamente a las demandas de la Agencia, dado que se maneja un alto volumen de negocios jurídicos (convenios, contratos de prestación de servicios, alianzas) que están orientados a fortalecer la oferta educativa para lograr la meta proyectada de cupos en educación superior, posmedia y cursos cortos de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como en la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación para la generación de conocimiento y la solución de retos de ciudad.

Que dada la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y misional de la Agencia para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo – PDD 2024 – 2027 y con el fin de promover la mejora continua y la eficiencia administrativa, se ha venido impulsando el proceso de rediseño institucional a través de acciones como: actualización del documento técnico (análisis interno, análisis factores externos, diseño propuesta modelo de operación y cadena de valor, actualización estudio de cargas), mesas de trabajo con Secretaría General, DASCD, Secretaría Distrital de Hacienda y presentación ante el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño para aprobación de la propuesta de ampliación de planta de la Agencia.

Que con el fin de dar respuesta a los retos y necesidades establecidas para cada uno de los programas anteriormente descritos, la propuesta de rediseño incluye: el ajuste a la estructura organizacional, dos (2) Subgerencias que dependen de la Gerencia de Educación Posmedia, dos (2) Subgerencias que dependen de la Gerencia de CTel, una (1) Subgerencia de Contratación, una (1) Oficina de relacionamiento con el ciudadano que dependen de la Gerencia de Gestión Corporativa, una (1) Oficina Asesora de Comunicaciones que depende de la Dirección General, y la ampliación de la planta de empleos, creando 66 cargos adicionales a los 38 cargos existentes para un total de 104 cargos de planta.

Que los costos que se generarían para cinco (5) meses de la vigencia 2026 para la Agencia- Atenea ante la creación de sesenta y seis (66) cargos adicionales en su planta de personal, se resume en la siguiente tabla:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 16 de 2025
(22 de octubre)**

“Por medio del cual se autoriza al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal ante las instancias competentes”

Distribución Costos Nuevos Empleos – Ampliación de Planta.

Empleo	Nivel	Total Empleos	Total Emolumentos	Total Contribuciones	Total Costo 2026 /p
Subgerente De Gestión	Directivo	5	846,50	208,02	1.054,52
Asesor	Asesor	8	1.018,25	250,22	1.268,48
Jefe De Oficina	Directivo	1	133,66	32,84	166,50
Profesional Especializado	Profesional	3	235,52	57,87	293,39
Profesional Universitario	Profesional	36	2.044,91	502,49	2.547,40
Técnico Administrativo	Técnico	13	312,94	76,87	389,81
Total general		66	4.591,78	1.128,32	5.720,10

Fuente: Elaboración Propia

Que la proyección del costo de la ampliación de la planta de personal para la vigencia 2026 se realizó teniendo en cuenta un incremento en la escala salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC) estimado para el cierre del año 2025 más 1,9 puntos porcentuales, dando como resultado un aumento del gasto de personal estimado de **\$5.720,10** millones de pesos, equivalentes a cinco (5) meses que corresponden al tiempo en el que se realizaría la provisión de los cargos, en virtud de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales para las afectaciones a la nómina de las entidades estatales.

Que, en sesión del 17 de octubre de 2025, el Consejo Directivo autorizó al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar ante las instancias competentes el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal con el fin de fortalecer la capacidad operativa y misional de la Agencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para adelantar ante las instancias competentes el trámite de modificación de la estructura organizacional y ampliación de la planta de personal, presentando la respectiva justificación técnica de la necesidad de dicho ajuste, conforme a los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y misional de la Agencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025

ISABEL SEGOVIA
OSPINA

Firmado digitalmente por
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Fecha: 2025.10.24
12:09:20 -05'00'

ISABEL SEGOVIA
Presidente Consejo Directivo

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Secretario Técnico Consejo Directivo

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006



ACUERDO No. 012 DEL 22/10/2025

“Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal por convenios en el presupuesto de inversión de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025”

Página 1 de 4

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y estatutarias, en particular la concedida en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo, Resolución Delegación Secretaría Técnica Consejo Directivo No 155 de 12 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Ley 489 de 1998 establece que las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que, en este sentido, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998 determina que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el Acuerdo 257 de 2006, del Concejo de Bogotá dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, por la cual se organizó entre otros, el sector movilidad, creo la Secretaría Distrital de Movilidad y transformó la Secretaría de Obras Públicas, en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es una entidad del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, el Acuerdo 05 de 2023 establece en el artículo 7º que la dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quienes desarrollarán las funciones que se establecen en el presente acuerdo.

Que, el artículo 16 numeral 3º del Acuerdo 05 de 2023 dispone que, es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ACUERDO No. 012 DEL 22/10/2025

“Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal por convenios en el presupuesto de inversión de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 4

Que, la Resolución SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017, “Por medio de la cual se adopta el Manual de programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, señala el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios.

Que, el artículo 28 de Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la actual vigencia fiscal, señala que cuando los Establecimientos Públicos, los Fondos de Desarrollo Local, entre otros, celebren convenio y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resolución del/a Jefe/a del organismo respectivo o por Acuerdo o Consejos Directivos, previo los conceptos requeridos.

Que, el Artículo 11° del Decreto 192 de 2024, establece: **“Modificaciones de las apropiaciones.** Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.”, de igual manera en el Parágrafo. Indica: “Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV suscribió el Convenio No. FDLF-CI-473-2025, con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**, por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.835.269.873)**, donde las partes efectúan los siguientes aportes en dinero y en especie: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.668.427.157) como aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$166.842.716) como aportes en especie a cargo de la UAERMV.

Que, con las metas realizadas en el marco del convenio suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, la Entidad realizara 1,26 km - carril de los cuales el 50% es decir, 0,63 km - carril le aportaran al proyecto de inversión O230117240220240131 “Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”.

Que, para la para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio 473 de 2025, el FDLF expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1603 del 22 de agosto de 2025, y el Registro Presupuestal No.1802 de fecha 12 de septiembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal O230117459920242408 - Fontibón camina hacia la construcción y conservación de la malla vial.

ACUERDO No. 012 DEL 22/10/2025

“Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal por convenios en el presupuesto de inversión de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025”

Página 3 de 4

Que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV suscribió el Convenio No. FDLCH-CIA-290 de 2025 con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO RURAL PARA LA MOVILIDAD DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”*, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$887.954.100)**, donde las partes efectúan los siguientes aportes en dinero y en especie: OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$807.231.000) como aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) y, OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$80.723.100) como aportes en especie de bienes y servicios a cargo de la UAERMV.

Que, con las metas realizadas en el marco del convenio suscrito con el Fondo de Desarrollo Local Chapinero, la Entidad realizara 0,51 km - carril de los cuales el 50% es decir, 0,26 km - carril le aportaran al proyecto de inversión O230117240220240131 “Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”

Que, para la para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio No. 290 de 2025, el Fondo de Desarrollo Local De Chapinero (FDLCH) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 17 de julio de 2025 y Registro Presupuestal N°.908 del 02 de septiembre de 2025 con cargo al rubro presupuestal O230117459920242461 Chapinero trabaja por la movilidad en vías urbanas y rurales.

Que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV suscribió con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD el convenio marco interadministrativo de cooperación 2024-2741 del cual se deriva el clausulado del convenio interadministrativo 2024-3530, que tiene por objeto *“PLANEAR, DISEÑAR Y EJECUTAR INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UBICACIONES CRÍTICAS OCASIONADAS POR SINIESTRALIDAD VIAL EN ARAS DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*, por un valor inicial de **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.820.000.000)**, teniendo en cuenta el análisis de priorización técnica se observó la necesidad de intervenir zonas adicionales con el fin de implementar medidas de gestión de la velocidad, específicamente resaltos parabólicos, en este sentido se suscribe la Adición y Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo 2024-3530 por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.173.875.000)**, donde las partes efectúan los siguientes aportes en dinero y en especie: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.976.250.000) como aportes de la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM y, CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$197.625.000) como aportes en especie de bienes y servicios a cargo de la UAERMV.

ACUERDO No. 012 DEL 22/10/2025

“Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal por convenios en el presupuesto de inversión de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 4

Que, con las metas realizadas en el marco de la adición al convenio suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, la Entidad realizara 0,80 km - carril los cuales aportaran al proyecto de inversión O230117240220240131 “Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”.

Que, para la para la suscripción y perfeccionamiento de la Adición y Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2024-3530, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1157 del 28 de abril de 2025 y Registro Presupuestal N°. 2835 del 20 de agosto de 2025 con cargo al rubro presupuestal O230117240920240100 - Fortalecimiento del componente de gobernanza para la implementación de la estrategia de seguridad vial en Bogotá.

Que, mediante oficio radicado 2-2025-55641, de fecha 10 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable al ajuste presupuestal por convenio en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un ajuste presupuestal por convenios en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025, por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.451.908.157)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 4.451.908.157
O12	Recursos de Capital	\$ 4.451.908.157
O1208	Transferencias de capital	\$ 4.451.908.157
O120806	De otras entidades del gobierno general	\$ 4.451.908.157
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	\$ 4.451.908.157
O12080600214	Convenios entidades distritales	\$ 4.451.908.157
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS		\$ 4.451.908.157

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar un ajuste presupuestal por convenios en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025, por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.451.908.157)**, según el siguiente detalle:

ACUERDO No. 012 DEL 22/10/2025

“Por el cual se aprueba un ajuste presupuestal por convenios en el presupuesto de inversión de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para la vigencia fiscal 2025”

Página 5 de 4

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 4.451.908.157
O23	Inversión	\$ 4.451.908.157
O2301	DIRECTA	\$ 4.451.908.157
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 4.451.908.157
O23011724	Transporte	\$ 4.451.908.157
O2301172402	Infraestructura red vial regional	\$ 4.451.908.157
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	\$ 4.451.908.157
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		\$ 4.451.908.157

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente la Unidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

CLAUDIA
 ANDREA DÍAZ
 ACOSTA

Firmado digitalmente
 por CLAUDIA ANDREA
 DÍAZ ACOSTA
 Fecha: 2025.10.22
 20:04:47 -05'00'

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
 Secretaria Distrital de Movilidad
 Presidenta del Consejo Directivo UAERMV



ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
 Secretaria General de la UAERMV
 Secretaria Técnica del Consejo Directivo UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **523** DE
(28 OCT 2025)

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2026”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes, entre otras cosas, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que de acuerdo con el artículo 320 de la Constitución Política de 1991 *"La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración."*

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece que son municipios de categoría especial los que tienen población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes, e ingresos corrientes de libre destinación -ICLD- anuales que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el párrafo 3 ídem consagra que *"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio."*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 523 DE 28 OCT 2025 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2026”

Que la Contraloría General de la República expidió el 2 de julio de 2025 la certificación donde establece que Bogotá Distrito Capital durante la vigencia fiscal de 2024 tuvo Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de diez billones setecientos once mil ochocientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte (\$10.711.851.964.000).

Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2024 de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2292 de 2023 fue definido en un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000), con lo cual, el monto de ingresos corrientes de libre destinación -ICLD- durante la vigencia 2024 equivale a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (8.239.886) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-.

Que igualmente, en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento de Bogotá Distrito Capital durante la vigencia fiscal 2024 representaron el 29.5% de los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD-.

Que mediante oficio 202510057936 del 30 de julio de 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certificó que la población proyectada a junio 30 de 2024 por área total para Bogotá Distrito Capital es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (7.929.539) habitantes.

Que de acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3o. del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el Distrito Capital de Bogotá cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación -ICLD- para ser clasificado como de Categoría Especial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Determinar que Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2026, se clasifica como de "Categoría Especial".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 523 DE 28 OCT 2025 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2026”

Artículo 2°.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

28 OCT 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico de la SDH 

Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto -SDH 

Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SDH 

Revisado por:

Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda – SDH 

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales -SDH 

Proyectado por:

Maricla Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **526** DE
(28 OCT 2025)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece: “*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.*”

Que el numeral 22.5. del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, dispuso los requisitos para desempeñar el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.

Que la Secretaría Distrital de Salud certificó que la señora ANA MARÍA COBOS BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.460.899, cumple con los requisitos para ser nombrada en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que no ha pertenecido a ninguna Junta Directiva de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital y que no registra sanción de ninguna índole.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la señora ANA MARÍA COBOS BAQUERO, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre 17 y el 24 de octubre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-: Nombrar a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2028, a la señora ANA MARÍA COBOS BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.460.899, en el cargo de Gerente de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 28 OCT 2025

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

ARTÍCULO 2º.-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la señora ANA MARÍA COBOS BAQUERO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 3º.-: Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora ANA MARÍA COBOS BAQUERO, a la Secretaría Distrital de Salud, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

ARTÍCULO 4º.-: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º.-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 OCT 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista Dirección de Talento Humano *rw*

Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano *sp*

Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica *mh*

Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo *om*

Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General *msm*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITALRESOLUCIÓN N° **394** DE **2025**
(22 OCT 2025)*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”***EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

En ese mismo sentido, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión y revocar nombramientos.

La servidora CLAUDIA BEATRIZ CASTILLA OLAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.699.098, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargada por este despacho en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la Resolución No. 369 del 2 de octubre de 2025, quien tomo posesión del encargo mediante acta de posesión No. 075 de 2025, con efectividad a partir del 6 de octubre de 2025.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 394 DE 2025*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"*

Conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 31 de julio de 2025, con fecha de apertura del mismo día, para proveer mediante encargo el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección de Gestión Corporativa.

Durante el termino correspondiente, no se presentaron postulaciones, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 14 de agosto de 2025 en el Boletín Interno - Resultado definitivo Convocatorias Provisión Transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de los asuntos a cargo de la entidad.

Sobre el particular, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala respecto de la provisión de las vacancias temporales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

La Directora (E) de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la señora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.178.594, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **394** DE **2025***“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”*

la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019¹, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad.

En virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la señora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.178.594, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras subsista la situación administrativa del titular del empleo.

¹ Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **394** DE **2025***“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”*

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR a la señora ASHLEY JHOANNA RAMÍREZ RUEDA al correo jhoannaramirezrueda.98@gmail.com y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **22** OCT 2025
MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña – Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora (E) de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

395 DE **2025**

(22 OCT 2025)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

En ese mismo sentido, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión y revocatoria de nombramientos.

La servidora LEIDY JOHANNA ALONSO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.489.040, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargada por este despacho en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la misma Dirección, mediante la Resolución No. 257 del 27 de mayo de 2024, quien tomó posesión del encargo mediante acta de posesión No 058 de la misma fecha, la cual tuvo efectos a partir de ese mismo día.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **395** DE **2025** página 2 de 4

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

No obstante, teniendo en cuenta las necesidades del servicio presentadas al interior de algunas dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital, se hizo necesario reubicar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en la Dirección Distrital de Política Jurídica mediante Resolución No 062 del 6 de febrero de 2025.

Conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 31 de julio de 2025, con fecha de apertura del mismo día, para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Política Jurídica.

Durante el término correspondiente, no se presentaron postulaciones, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 14 de agosto de 2025 en el Boletín Interno - Resultado definitivo Convocatorias Provisión Transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de los asuntos a cargo de la entidad.

Sobre el particular, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala respecto de la provisión de las vacancias temporales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.
(...)"

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

La Directora (e) de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor JOHN ALEXANDER TIBADUIZA CASTAÑEDA, identificado

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **395** DE **2025** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

con la cédula de ciudadanía No. 79.894.605, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019¹, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de esta entidad.

En virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a JOHN ALEXANDER TIBADUIZA CASTAÑEDA en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al señor JOHN ALEXANDER TIBADUIZA CASTAÑEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.894.605, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección

¹ Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **395** DE **2025***“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”*

Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras subsista la situación administrativa del titular del empleo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor JOHN ALEXANDER TIBADUIZA CASTAÑEDA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR al señor JOHN ALEXANDER TIBADUIZA CASTAÑEDA, al correo electrónico alexibaduiza@yahoo.com y a la Dirección Distrital de Política Jurídica el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **22 OCT 2025**
MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña – Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa.

Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.

Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital.

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora (E) de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

396 DE 2025

(22 OCT 2025)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucional, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

En ese mismo sentido, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión y revocatoria de nombramientos.

El servidor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.573.560, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este despacho en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, mediante la Resolución No. 035 del 22 de enero de 2024, quien tomó posesión del encargo mediante acta de posesión No. 013 de 2024, con efectividad a partir del 25 de enero de 2024.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 396 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 31 de julio de 2025, con fecha de apertura del mismo día, para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Durante el término correspondiente, no se presentaron postulaciones, tal como quedó consignado en la publicación del resultado de la convocatoria del 14 de agosto de 2025 en el Boletín Interno - Resultado definitivo Convocatorias Provisión Transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de los asuntos a cargo de la entidad.

Sobre el particular, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala respecto de la provisión de las vacancias temporales, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

La Directora (E) de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor JOSÉ JAVIER PINTO CASTAÑEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.296.576, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **396** DE **2025** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

la Resolución No. 020 del 22 de febrero de 2019¹, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de esta entidad.

En virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a JOSÉ JAVIER PINTO CASTAÑEDA en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al señor JOSÉ JAVIER PINTO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.576, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras subsista la situación administrativa del titular del empleo.

¹ Modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **396** DE **2025** Pág. 4 de 4

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor JOSÉ JAVIER PINTO CASTAÑEDA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR al señor JOSÉ JAVIER PINTO CASTAÑEDA al correo pincas1@hotmail.com y a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 OCT 2025**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña – Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. *455*
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital *456*
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora (E) de Gestión Corporativa. *457*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **397** DE **2025**

22 OCT 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho comprenden empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

En ese mismo sentido, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

El servidor EURANIO JOSÉ MANOTAS MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.526.853, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y mediante Resolución No. 162 del 25 de abril de 2025, se efectuó encargo por derecho preferencial al mencionado servidor en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, quien tomó posesión del cargo mediante acta No 036 del 02 de mayo de 2025, con efectividad a partir de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **397** DE **2025** Pág. 2 de 6

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

En la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la oportuna atención por parte de la entidad.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

*"(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular..
(...)"*

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

En consecuencia, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria interna para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 31 de julio de 2025, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **397** DE **2025** Pág. 3 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

397 DE 2025

Pág. 4 de 6

Continuación de la Resolución N°.

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

En tal sentido, se revisó la postulación radicada bajo el No. 3-2025-7540 del 04 de agosto del 2025, presentada por KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), cuenta con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Una vez realizado el estudio correspondiente, con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se concluyó que la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, en virtud de la Resolución No. 111 del 18 de junio de 2021 y el Acta de Posesión No. 078 del 06 de julio de 2021, con efectos a partir de la misma fecha.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

397 2025

Pág. 5 de 6

Continuación de la Resolución N°. 397 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación del nombramiento, y contará con diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, realizar la entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de los bienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el proceso de gestión administrativa. Esta actividad se debe realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **397** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica, en el cual es titular la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **22 OCT 2025**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. 
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital 

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E) 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 398 DE 2025**(22 OCT 2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho comprenden empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

En ese mismo sentido, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, los actos de nombramiento, posesión y revocatoria de nombramientos.

Mediante Resolución No. 287 del 01 de agosto de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración del periodo de prueba en el que fue nombrada su titular, la servidora DIANA PAOLA GÓMEZ PEÑA.

En la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la, Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **398** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

*“(…) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
(…)”*

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

En consecuencia, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria interna para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la, Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad del 12 de agosto de 2025, término durante el cual se recibieron cuatro (4) postulaciones.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(…)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **398** DE **2025** Pág. 3 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó la postulación radicada bajo el No. 3-2025-7813 del 12 de agosto del 2025, presentada por FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), cuenta con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las

¹ Resolución 020 de 2019 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital", modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N° 398 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Una vez realizado el estudio correspondiente, con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se concluyó que el servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.155.098, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, en virtud de la Resolución No. 126 del 14 de octubre de 2020 y el Acta de Posesión No. 042 del 03 de noviembre de 2020, con efectos a partir de la misma fecha.

Actualmente el servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, en virtud de la Resolución No. 163 del 28 de abril de 2025 y acta de posesión No. 035 del 02 de mayo de 2025, desempeña en encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 22, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del mismo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **398** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.098, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación del nombramiento, y contará con diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. ORDENAR al servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, realizar la entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de los bienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el proceso de gestión administrativa. Esta actividad se debe realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 22, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, en el cual se encuentra actualmente en calidad de encargo al servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **398** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 4. COMUNICAR al servidor FERNÁN ENRIQUE PÉREZ FORTICH, a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **22 OCT 2025**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

399 DE **2025**

22 OCT 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 y 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, que establece que los Secretarios o Secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir sobre los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, efectuar nombramientos y aceptar renunciaciones.

Mediante la Resolución No. 172 del 20 de marzo de 2024, el Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital nombró al servidor Hernando Andrés De La Rosa Chamorro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.299, en el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 20 de mayo de 2025, según acta de posesión No. 041 de la misma fecha.

Mediante la Resolución No. 198 del 16 de mayo de 2025, este Despacho aceptó la renuncia presentada por el servidor Hernando Andrés De La Rosa Chamorro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.299, al empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 20 de mayo de 2025.

En consecuencia, el cargo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital quedó en vacancia definitiva.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 399 DE 2025*“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante Resolución No. 198 del 16 de mayo de 2025, se encargó a la servidora María Fernanda Quijano Vásquez en el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 20 de mayo de 2025.

Seguidamente, a través de Resolución No. 313 del 19 de agosto de 2025, se prorrogó el encargo de la servidora María Fernanda Quijano Vásquez en el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 20 de agosto de 2025, por un término de tres meses o hasta la provisión definitiva del referido empleo.

Posteriormente, mediante radicado No. 3-2025-10411 del 17 de octubre de 2025, la servidora María Fernanda Quijano Vásquez, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Asesor Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital respectivamente, a partir del 27 de octubre de 2025.

El numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 648 de 2017, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro del servicio, indicado que este implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce, entre otras situaciones, por la renuncia regularmente aceptada.

A su vez, el inciso 1 del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo, y en el mismo sentido, el inciso 5 dispone lo siguiente:

“Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación”.

El numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que el empleo queda vacante definitivamente, por renuncia regularmente aceptada.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 3 de 5
399 DE 2025

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción deben ser provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y el procedimiento establecido en la ley.

El Despacho de Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.423.025, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

En cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *"Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,"* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida de la señora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ en la página web del DASCD.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025, cumpliendo con los requisitos exigidos.

En el marco de las disposiciones normativas transcritas, resulta procedente realizar el respectivo nombramiento del empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para garantizar la prelación del servicio y la oportuna atención.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 399 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.423.025, al empleo de Asesor Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo de Asesor Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3. TERMINAR ENCARGO en el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, de la servidora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.423.025 a partir del 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4. NOMBRAR a partir de la fecha a MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.423.025, en el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 5. ORDENAR a la servidora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ realizar la entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

399 DE 2025*“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”*

con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado “desvinculación de servidores públicos” y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación: i) constancia de devolución de bienes y cancelación de servicios (paz y salvo) ii) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333, iii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro iv) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro v) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro vi) Acuerdo de gestión evaluación de desempeño y/o evaluación de desempeño vii) Evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva o retiro.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR a la servidora MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ, a la Dirección de Gestión Corporativa y al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **22 OCT 2025**
MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña, profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.

Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital

Aprobó: Laura Juliana Ariza Herrera, Asesora Despacho Secretaria Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 400 **DE** 2025**(22 OCT 2025**

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 y 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, y en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece que los Secretarios o Secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad para decidir sobre los asuntos relacionados con la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 400 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, efectuar nombramientos y aceptar renunciaciones.

En desarrollo de dichas disposiciones, mediante la Resolución No. 347 del 16 de julio de 2024, este Despacho nombró a la servidora Angélica María Acuña Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.201, en el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 16 de julio de 2024, según Acta de Posesión No. 065 de la misma fecha.

Mediante la Resolución No. 323 del 29 de agosto de 2025, este Despacho aceptó la renuncia presentada por la servidora Angélica María Acuña Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.201, al empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 10 de septiembre de 2025.

En consecuencia, el cargo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital quedó en vacancia definitiva.

Por lo anterior, mediante la Resolución No. 340 del 09 de septiembre de 2025, este Despacho encargó a la servidora María Paula Mantilla Rueda en el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 10 de septiembre de 2025.

Posteriormente, mediante radicado No. 3-2025-10302 del 16 de octubre de 2025, la servidora María Paula Mantilla Rueda, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 27 de octubre de 2025.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 400 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción deben ser provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y el procedimiento establecido en la ley.

La Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la servidora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.890, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, adscrito a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

En cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020, *“Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,”* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida de la señora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA en la página web del DASCD.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025, cumpliendo con los requisitos exigidos.

En el marco de las disposiciones normativas transcritas, resulta procedente realizar el respectivo nombramiento del empleo de Subsecretario, Código 045,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 400 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, para garantizar la prelación del servicio y la oportuna atención.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.890, al empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, de la servidora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.890, a partir del 27 de octubre de 2025.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 400 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 4. NOMBRAR a partir de la fecha a la señora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.890, en el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 5. ORDENAR a la servidora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA realizar la entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor designado para tal efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074 denominado “desvinculación de servidores públicos” y radicar el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación:

- i) constancia de devolución de bienes y cancelación de servicios (paz y salvo);
- ii) Acta de entrega de cargo formato 2311300-FT-333;
- iii) Declaración de bienes y rentas con novedades de retiro;
- iv) Declaración de conflictos de intereses con novedades de retiro;
- v) Publicación y divulgación proactiva información de la ley 2013 de 2019 con novedad de retiro;
- vi) Acuerdo de gestión evaluación de desempeño y/o evaluación de desempeño;
- vii) Evaluación de retiro (esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva de retiro).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 400 DE 2025

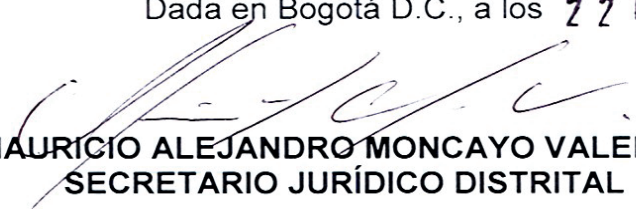
"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6. COMUNICAR a la servidora MARÍA PAULA MANTILLA RUEDA, a la Subsecretaría Jurídica Distrital, a la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCT 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña, profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.

Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 401 DE 2025

(22 OCT 2025)

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 102 del Decreto Distrital 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica” y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá y los Secretarios de Despacho constituyen el Gobierno Distrital y ejercen sus funciones a través de las entidades creadas por el Concejo de Bogotá.

Que el artículo 40 del mismo Decreto permite la delegación de funciones del Alcalde Mayor en Secretarios, Jefes de Departamento y Directores de entidades distritales.

Que el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024 establece que las entidades distritales deben garantizar el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos extrajudiciales que les impongan obligaciones.

Que, para lo anterior, corresponde a los representantes de las entidades y organismos descentralizados y a los/as Secretarios/as de Despacho, Directores/as de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, **proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.**

Que el señor Francisco Alberto Rengifo Reina, identificado con la cédula de ciudadanía 472.177, prestó servicios como trabajador oficial en el **DEPARTAMENTO**

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL, en adelante, DAAC, en el cargo de Cadenero grado 8 de la División de Obras Comunes, durante el periodo comprendido entre los años 1982 y 1991.

El señor Francisco Alberto Rengifo Reina presentó, ante el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, demanda laboral en contra del DAAC, cuyo proceso se identificó con el radicado No. **1993-12782** y tuvo como pretensión obtener su reintegro y pago de salarios.

El 20 de junio de 1996, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá profirió sentencia a favor del señor Francisco Alberto Rengifo Reina. En consecuencia, **condenó a Santafé de Bogotá Distrito Capital-DAAC**, a reintegrar al demandante al mismo cargo que desempeñaba al momento del despido y al pago de los salarios dejados de percibir desde el 16 de enero de 1991 hasta cuando se produjera el reintegro, en los siguientes términos:

“PRIMERO: CONDENAR a la demandada, SANTA FE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL), legalmente representada por el Alcalde Mayor, doctor JAIME CASTRO o quien haga sus veces y el Departamento Administrativo de Acción Comunal, por el doctor ARMANDO ENTRAIGO MERCHAN, o quien haga sus veces, a REINTEGRAR al demandante, FRANCISCO ALBERTO RENGIFO REINA, al mismo cargo que venía desempeñando al momento del retiro, Cadenero II, o a uno de igual o superior categoría, y a pagarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, esto es, 16 de Enero de 1.991 y hasta cuando se materialice el Reintegro aquí ordenado, salarios que deberán ser cancelados en la suma mensual de \$144.621.98, más los aumentos legales y convencionales que el cargo haya experimentado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

SEGUNDO: Se ordena que el demandante devuelva a la demandada el valor recibido en la liquidación final de prestaciones, o en su defecto, se autoriza a la demandada, para que, de los salarios dejados de pagar al actor, haga este descuento.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la demandada, a través de su apoderado judicial y en consideración al resultado del fallo. (...). ”

Que, mediante sentencia de segunda instancia, de 30 de noviembre de 1998, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dispuso confirmar parcialmente el referido fallo en los siguientes términos:

“1o.-CONFIRMAR la sentencia apelada en su numeral primero exclusivamente en cuanto condenó al reintegro del actor al cargo de Cadenero Grado 8°.

°. REVOCAR la sentencia apelada en su numeral primero en cuando dispuso subsidiariamente el reintegro a un cargo superior y el pago de salarios dejados de percibir en cuantía de \$144.621,98 con los incrementos legales y convencionales y en su lugar, la condena por los salarios dejados de percibir desde el 16 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1995, y de 1996 en adelante, procede conforme a los valores diarios que se expresan a continuación:

a). Para 1991 un jornal promedio de \$4.173,26, 1992 jornal promedio de \$5.273,94, 1993 jornal promedio de \$6.712,08, 1994 jornal promedio de \$8.478,34, y 1995 \$10.487,10 como jornal promedio, valores que tienen integrado el jornal, prima de alimentación y prima de antigüedad, y los aumentos convencionales pertinentes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

b).

c). Para 1996 y años siguientes, a falta de demostración de los incrementos salariales procede el pago diario de \$10.487,10 incrementado con el monto del aumento legal para ese año, para el sector oficial por el Gobierno nacional, sin que sea inferior la remuneración al salario mínimo legal.

2o.- REVOCAR el numeral 2o de la sentencia apelada y en su lugar se autoriza a la demandada para descontar del monto de las condenas lo reportado a FAVIDI como cesantía definitiva a pagar, en virtud del reintegro.

3o.- CONFIRMAR la sentencia apelada en lo demás...”

Que, mediante Oficio 3020-3377 Rad. 2-15319 del 19 de abril de 1999, el Director de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, remitió a la Directora del DAAC, las copias de las sentencias referidas anteriormente con el fin de que se diera cumplimiento al reintegro y pago de salarios.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante Oficio A.41-621 y radicación No. 1-25172 de 21 de mayo de 1999, el Jefe de la Oficina Jurídica del DACC remitió la liquidación de salarios y prestaciones del demandante y respecto al reintegro advirtió que no existían en la planta de personal cargos de trabajadores oficiales. Razón por la cual no se podía dar cumplimiento a la citada orden, salvo que se autorizara la creación del cargo.

Que, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia del proceso ordinario y teniendo en cuenta que Santafé de Bogotá para el momento venía ejerciendo la representación judicial del DAAC, en su nombre celebró conciliación judicial ante el mismo despacho que profirió la condena, esto es, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, el 12 de julio de 1999, en los siguientes términos:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

“1). Santafé de Bogotá, Distrito Capital, reconoce y pagará, dentro de los 8 días siguientes a la suscripción de la presente acta, al señor FRANCISCO ALBERTO RENGIFO REINA por conducto de su apoderado con facultad para recibir, Dr. Benjamín Ochoa Moreno las siguientes sumas de dinero:

*a. Por salarios del reintegro liquidados hasta el 7 de julio de 1999 la suma de
\$32.776.851.45*

*b. Por indemnización convencional por despido sin justa causa liquidada hasta el 6 de julio de 1999 (la cual se concilia en el 80%), la suma única de
\$19.942.708.01*

2). Santafé de Bogotá, Distrito Capital, reconocerá y pagará al señor Francisco Alberto Rengifo Reina, la pensión de jubilación sanción a partir del 25 de marzo de 2011 (fecha en que cumple los 50 años), tomando como base salarial la suma de \$21.576.78 diarios, la cual deberá indexarse anualmente según el IPC acumulado nacional, hasta la fecha en que se haga efectiva la pensión (25 de marzo de 2011).

3). Para efectos de la liquidación del auxilio de cesantía definitivo, se tomará en cuenta que al liquidar los salarios de reintegro se deducen \$1.176.390.48 pagados por este concepto al momento del despido declarado judicialmente sin justa causa. También se computará todo el tiempo servido incluido el lapso del despido ya que no hay solución de continuidad. La base salarial para liquidar la cesantía será el último salario mensual de la liquidación de salarios del reintegro (\$21.516.78 diarios), es decir la suma mensual de \$645.503.40...”

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

Que la anterior conciliación fue aprobada por la Juez Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, tal como consta en el Acta del 12 de julio de 1999, haciendo tránsito a cosa juzgada. Copia del documento fue remitido mediante Oficio 3020-5714 Rad. 2-35053 del 28 de agosto de 1999 a la Oficina de Personal del DAAC.

Que, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, mediante la Resolución No. 552 del 5 de agosto de 1999 ordenó al DAAC dar cumplimiento a la conciliación celebrada el 12 de julio de 1999, entre el señor Francisco Alberto Rengifo Reina y Santafé de Bogotá-DACC. Igualmente, ordenó al Subsecretario General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptar las medidas para el pago de la conciliación judicial.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 590 del 16 de septiembre de 1999 expedida por el Subsecretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se ordenó pagar al apoderado del demandante los pagos exigibles al momento de la conciliación judicial en cuantía de \$61.657.234.58, de conformidad con la liquidación efectuada por el DAAC, quedando pendiente el pago de la pensión sanción considerando que se causaba solo hasta el 25 de marzo de 2011.

Que, para la época de los hechos, el DAAC estaba representado judicialmente dentro del proceso ordinario con radicado No. 1993-12782 por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el pago de las condenas estaba centralizado a través del Presupuesto de la Administración Central de Bogotá, D.C.

Que por disposición del artículo 50 del Acuerdo 257 de 2006, el DAAC fue transformado en el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, en adelante **IDPAC**, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, así:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **401** DE **2025**

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

“Artículo 50. Transformación del Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. Transformase el Departamento Administrativo de Acción Comunal, el cual en adelante se denominará Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno”.

Que el 19 de septiembre de 2018, el señor Francisco Alberto Rengifo Reina, al haber cumplido los requisitos para la pensión sanción, solicitó al FONCEP el reconocimiento y pago por este concepto. Solicitud que fue trasladada, mediante Auto SPE - GDP N°1388 del 23 de octubre de 2018 al **IDPAC**, con fundamento en que su competencia recae en pensiones legales, convencionales y pensión sanción de entidades liquidadas no transformadas.

Que la anterior solicitud, fue trasladada a la Secretaría Jurídica Distrital por el IDPAC, mediante Oficio del 27 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que la conciliación fue suscrita por el Distrito Capital.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante Oficio 2-2019-44 del 23 de enero de 2019, el/la Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico (e) de la Secretaría Jurídica Distrital, informó que el pago de dicha pensión fue ordenado por la Secretaría General, a través de la Resolución 552 del 5 de agosto de 1999, y recibido por su apoderado, sin embargo, para la fecha de expedición del citado acto administrativo, dicha prestación aún no era exigible.

Que, ante la falta de cumplimiento, el señor Francisco Alberto Rengifo Reina, presentó demanda ejecutiva en contra de Bogotá, D.C., con fundamento en la conciliación celebrada por Santafé de Bogotá ante el Juzgado Catorce Laboral de Bogotá el 3 de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

agosto de 2021 para que se ordenara el pago de la pensión sanción desde el 25 de marzo de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho libró mandamiento de pago contra la entidad territorial el 14 de octubre de 2021, el cual fue notificado a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital el 26 de enero de 2022. Sin embargo, ésta consideró que el competente para ejercer la defensa judicial en el proceso ejecutivo y cumplir con la obligación de pago de la pensión sanción era el **IDPAC**, toda vez que el demandante fue trabajador del **DAAC**, entidad transformada en el referido Instituto.

Conforme a lo anterior, mediante correo electrónico y oficio 2-2022-1239 del 2 de febrero de 2022 se trasladó a la Jefe de la Oficina Jurídica del IDPAC la demanda ejecutiva, considerando que le correspondía asumir el pago de la pensión conciliada a dicho Instituto. Sin embargo, mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2022, el IDPAC reiteró que no asumiría la defensa del proceso ejecutivo al no ser parte procesal y en esa medida no interpondría recursos ni contestaría la demanda.

En sesión del 25 de julio de 2023, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital decidió que corresponde al **IDPAC** asumir dicha obligación con fundamento en que la sentencia del proceso ordinario condenó al DAAC al reintegro de su trabajador, entidad que posteriormente se transformó en IDPAC.

Respecto al pago de la mencionada obligación, el artículo 8 numeral 1) del Decreto 838 de 2018 vigente para la época en que se causó el derecho del ejecutante, disposición contenida hoy en el artículo 98 del Decreto 479 de 2024 que prevé lo siguiente:

“(...) 8.1. En conflictos de naturaleza laboral, el pago deberá atenderse en su totalidad con cargo al presupuesto de la entidad en la que el servidor público

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **401** DE **2025**

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

o beneficiario de la sentencia, o acuerdo producto de la aplicación de un MASC, haya prestado o preste el servicio en forma personal y remunerada. (...)

Así mismo, la decisión adoptada por el Comité de Conciliación de esta Secretaría antes citada fue puesta en conocimiento del IDPAC mediante oficio No. 2- 2023-16102 del 14 de agosto de 2023, a quien también se le indicó que, a solicitud del Presidente del referido Comité, el Instituto debía realizar la respectiva reserva presupuestal para el pago de dicha prestación.

Además, en dicha oportunidad se le informó que el fundamento de su competencia para dar cumplimiento a la conciliación judicial se encuentra en el artículo 20 del Decreto Distrital 838 de 2018 vigente para la época, hoy artículo 110 del Decreto Distrital 479 de 2024, el cual señala que cuándo una providencia judicial condene a una entidad distrital transformada, debe ser la entidad u organismo que asumió la competencia funcional del ente transformado el encargado de cumplir el fallo, tal como ocurre en el presente asunto:

*“Cuando las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales hubieren sido proferidas contra, o a cargo, de un **organismo o entidad distrital que fue objeto de transformación o modificación estructural**, la entidad u organismo que asumió las competencias funcionales del ente transformado o modificado deberá dar cumplimiento a aquélla”. (Se resalta).*

Que, a pesar de ello, mediante oficio No. 1-2023-19132 la Jefatura Jurídica del IDPAC reitera que no asumirá la defensa judicial del proceso ejecutivo, ni asumirá el pago de la obligación. Frente a lo cual, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante oficio 2-2023-21732 del 12 de octubre de 2023 indicó que con el fin de defender los intereses del Distrito Capital asumiría la defensa del proceso

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

ejecutivo, sin que ello implicara asumir el pago de la obligación en cuanto el demandante no fue trabajador de la Secretaría General, ni de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que con fundamento en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Distrital 479 de 2024, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C delegó en la Secretaría Jurídica la función de ordenar a las entidades y organismos distritales correspondientes, dar cumplimiento a las sentencias judiciales o acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, para el presente asunto, una conciliación, en los siguientes casos:

“Cuando la condena u orden se imponga de manera genérica a cargo de Bogotá, Distrito Capital, la Administración Distrital, del Alcalde Mayor o de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin que se especifique la entidad u organismo distrital, responsable del cumplimiento”.

De conformidad con lo expuesto, corresponde el **Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC-** el cual hace parte de la estructura administrativa del Distrito Capital como entidad descentralizada, según lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), dar cumplimiento a la conciliación judicial celebrada con el señor Francisco Alberto Rengifo Reina, en la que se pactó el pago de la pensión sanción a cambio del reintegro en el **Departamento Administrativo de Acción Comunal-DAAC**.

Que, conforme a lo anterior, se deben tomar las medidas administrativas y presupuestales, internas o a través de la Secretaría Distrital de Hacienda dirigidas a asegurar el debido cumplimiento de la conciliación judicial celebrada el 12 de julio de 1999 ante el Juzgado Catorce Laboral de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

401 DE **2025**

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

Que, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante comunicación SIGA 2-2023-21732 del 12 de octubre de 2023, informó al IDPAC que quedaba a su cargo el contingente judicial del proceso ejecutivo 2021- 00340 que cursa en el Juzgado Catorce Laboral de Bogotá.

Que, dando alcance a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDÉNESE al INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC adelantar las acciones administrativas, judiciales, presupuestales o de cualquier otra naturaleza que sean necesarias para dar inmediato cumplimiento a la conciliación judicial celebrada y aprobada el 12 de julio de 1999 ante el Juzgado Catorce Laboral de Bogotá dentro del proceso ordinario No. 11001310501420210034000.

Parágrafo. La conciliación a la que se refiere el presente artículo se originó en acatamiento de la orden judicial de reintegro y pago de salarios impuesta dentro del proceso ordinario 1993-12782, adelantado en contra de Santafé de Bogotá-**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL-DAAC**, en la que se acordó, a cambio, el pago de la pensión sanción al señor Francisco Alberto Rengifo Reina, a partir del cumplimiento de sus 50 años.

Artículo 2. El INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC será el responsable de efectuar el pago derivado de la conciliación judicial que se ejecuta a través del proceso ejecutivo con radicado No. 2021-00340, con cargo a su propio presupuesto. Así mismo, deberá adelantar los trámites administrativos y presupuestales internos o ante la Secretaría Distrital de Hacienda correspondientes

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

para la inclusión del señor Francisco Alberto Rengifo Reina, identificado con C.C. No.19.472.177, en nómina de pensionados por concepto de pensión sanción.

Artículo 3° COMUNICAR al **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL- IDPAC** el presente acto administrativo, con el fin de que asuma la defensa judicial dentro del proceso ejecutivo No. 11001310501420210034000 en el que se ejecuta la referida conciliación judicial. Para tal efecto, deberá designar un apoderado de forma inmediata, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 110 y 121 del Decreto Distrital 479 de 2024, teniendo en cuenta que es un asunto inherente a su competencia, sin que pueda ser representado por la Secretaría Jurídica Distrital dada la naturaleza jurídica del referido Instituto.

Artículo 4° REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS - SIPROJ. El cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución deberá ser registrado por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC** en el Módulo de Pago y Cumplimiento de Sentencias del Sistema de Información de Procesos - SIPROJ BOGOTÁ.

Artículo 5° COMUNICACIONES. Remítase, por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gobierno, en su calidad de cabeza de sector, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, y a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6° RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 401 DE 2025

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la conciliación judicial que se ejecuta en el proceso ejecutivo 11001310501420210034000”

Artículo 7º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de OCT del año 2025.



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Gloria Astrid Mesa V. Profesional Especializada- Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Revisó: Andrés Mauricio Ortiz Maya- Director Distrital de Gestión Judicial.

Andri Osorio Betancourt- Contratista Subsecretaría Jurídica Distrital.

Aprobó: María Tatiana Mejía, Asesora Despacho, Secretaria Jurídica Distrital.

María Paula Rueda Mantilla, Subsecretaria Jurídica Distrital (E), Secretaria Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

405 DE 2025

(27 OCT 2025)

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece que los Secretarios o Secretarías de Despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

En desarrollo de dichas disposiciones, mediante Resolución No. 159 de 2024, este Despacho nombró a la servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía 53.014.890, en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, con efectividad a partir del 18 de marzo de 2024, según Acta de Posesión No.038 de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 2 de 4

Continuación de la Resolución N°. **405** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

Mediante la Resolución No. 400 del 22 de octubre de 2025, este Despacho aceptó la renuncia presentada por la servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.890, al empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 27 de octubre 2025.

En consecuencia, el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva a partir del 27 de octubre de 2025.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

El artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…)”.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 405 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

El servidor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.654, titular del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 25, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y control de la Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones de la entidad para el desempeño del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y control de la Secretaría Jurídica Distrital. En consecuencia, resulta procedente ordenar su encargo en el mismo, por tres (03) meses o hasta la provisión definitiva de mencionado empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y control de la Secretaría Jurídica Distrital al servidor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.654, a partir del 27 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO. El presente encargo no implica la desvinculación de las funciones propias del empleo del cual es titular el servidor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como Profesional Especializado, Código 222, Grado 25, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y control.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el reconocimiento y pago de la diferencia salarial entre el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y control de la Secretaría Jurídica Distrital y el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 25, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y control de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 405 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones”

el servidor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82 de 2025.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al servidor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a la Dirección de Gestión Corporativa, a la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

27 OCT 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa ✓
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa ✓
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista, Despacho Secretaría Jurídica Distrital ✓
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E) ✓

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN No. 1015 DE 20 DE OCTUBRE 2025

“Por medio de la cual se da continuidad a lo establecido en la Resolución No. 876 del 17 de diciembre de 2024 y se aclara que los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., fijados en la resolución No. 876 de 2024 continúan vigentes para el año 2026”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto 400 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, el Secretario de Despacho, mediante la Resolución No. 876 del 17 de diciembre de 2024 adoptó la Tabla de Honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que requiera suscribir la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con personas naturales en la vigencia 2025.

Que, en consideración a que la Secretaría Distrital de Hacienda disminuyó el presupuesto asignado para los proyectos de inversión a cargo de la SCR D para la vigencia 2026, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de la austeridad del gasto, ha estimado conveniente dar continuidad a la aplicación de la tabla de honorarios adoptada mediante Resolución No. 876 de 2024 junto con las disposiciones contempladas en dicha resolución, por lo que los honorarios adoptados en la señalada resolución continúan vigentes para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que requiera suscribir la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con personas naturales en la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 876 de 2024, en el sentido de ampliar la aplicación de la tabla de honorarios dispuesta en dicho artículo, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que requiera suscribir la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con personas naturales, aplicará para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a los demás artículos contenidos en la Resolución No. 876 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 1015 DE 20 DE OCTUBRE 2025

“Por medio de la cual se da continuidad a lo establecido en la Resolución No. 876 del 17 de diciembre de 2024 y se aclara que los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., fijados en la resolución No. 876 de 2024 continúan vigentes para el año 2026”

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige y tendrá efectos en las contrataciones que se adelanten a partir del 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la página web y en la intranet de la Secretaría, así como en la Gaceta Distrital; igualmente, comunicar la misma a la comunidad institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Alejandro Beltrán – Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Revisó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy - Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda – Jefe (e) Oficina Jurídica

Documento 20257000579103 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-10-2025 18:15:51
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2025 16:52:59
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-10-2025 09:48:35
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-10-2025 15:56:16
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-10-2025 08:51:32



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20257000579103
Fecha: 17-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1015 DE 20 DE OCTUBRE 2025

“Por medio de la cual se da continuidad a lo establecido en la Resolución No. 876 del 17 de diciembre de 2024 y se aclara que los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., fijados en la resolución No. 876 de 2024 continúan vigentes para el año 2026”



12ea4dad4acf1dd6e2ae4b95256271a72c0473a168368a59b3b3f9ea22a4f1ce
Codigo de Verificación CV: b57f9

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 3
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 1017 DE 20 DE OCTUBRE 2025

*“Por la cual se reconoce personería
jurídica al CLUB DEPORTIVO FREDY
LEON F.C.”*

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que el literal a) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas reconocer la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el marco normativo que rige el otorgamiento de personería jurídica para las entidades deportivas sin ánimo de lucro, se encuentra contemplado en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, y por el Decreto Ley 1228 de 1995, el cual dispone en el artículo 10 los requisitos para el funcionamiento de las Ligas Deportivas, así mismo el artículo 24 establece lo relativo a la personería jurídica y en los artículos 21 y 22 lo relacionado con su estructura y estatutos, respectivamente.

Que el CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C. cuenta con reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- mediante la Resolución No. 1035 del 24





**RESOLUCIÓN No. 1017 DE 20 DE
OCTUBRE 2025**

*“Por la cual se reconoce personería
jurídica al CLUB DEPORTIVO FREDY
LEON F.C.”*

de agosto de 2023, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte del **FÚTBOL**, en el Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado 20257100011642 del 22 de enero de 2025 la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el reconocimiento de personería jurídica remitiendo junto con la misma, copia del Acta de Asamblea Constitución celebrada el 20 de marzo de 2009, copia del texto estatutario y demás documentación relacionada con el asunto.

Que mediante escrito radicado con No. 20252300029631 del 24 de febrero de 2025, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., y solicitó la subsanación de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., a través de comunicaciones radicadas en esta Secretaría, bajo los números 20257100097602 y 20257100097652 del 07 de mayo de 2025, allegó la documentación solicitada.

Que mediante escrito radicado con No. 20252300105021 del 09 de junio de 2025, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., y solicitó la subsanación de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número 20257100176112 del 22 de julio de 2025, allegó la documentación solicitada.

Que mediante escrito radicado con No. 20252300155451 del 03 de septiembre de 2025, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., en razón a que el requerimiento 20252300105021 del 09 de junio de 2025, no fue atendido en debida forma y solicitó la subsanación de las observaciones, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.



**RESOLUCIÓN No. 1017 DE 20 DE
OCTUBRE 2025**

*“Por la cual se reconoce personería
jurídica al CLUB DEPORTIVO FREDY
LEON F.C.”*

Que el CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., a través de comunicaciones radicadas en esta Secretaría, bajo los números 20257100220112 y 20257100227142 del 08 y 15 de septiembre de 2025 respectivamente, allegó la documentación solicitada.

Que mediante escrito radicado con No. 20252300169001 del 25 de septiembre de 2025, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., en razón a que el requerimiento 20252300155451 del 03 de septiembre de 2025, no fue atendido en debida forma y solicitó la subsanación de las observaciones, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C., a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número 20257100246632 del 03 de octubre de 2025, allegó la documentación solicitada.

Que la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuó el estudio de los documentos aportados por la **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, encontrando que los mismos cumplen con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder al reconocimiento de personería jurídica de esta entidad deportiva.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, con domicilio en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, fomentará y patrocinará la práctica del deporte **FUTBOL**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el estatuto de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, el cual fue adoptado en Asamblea de Constitución llevada a cabo el 20 de marzo de 2009, reformado en Acta de reunión Asamblea Extraordinaria No. 08 del 28 de junio de 2025. El Estatuto consta de Preámbulo, XIV capítulos y 89 artículos, el cual hace parte integral de la





RESOLUCIÓN No. 1017 DE 20 DE OCTUBRE 2025

*“Por la cual se reconoce personería
jurídica al CLUB DEPORTIVO FREDY
LEON F.C.”*

presente resolución, anexo 0001 radicado 20257100227142 del 15 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El organismo deportivo deberá desarrollar su objeto en los términos de su estatuto. Tendrá como sede administrativa y dirección de correspondencia, Calle 19 A # 44 – 43 en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - Cualquier cambio de domicilio y residencia de la persona jurídica, deberá informarlo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a la autoridad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la resolución al representante legal del **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución, el **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**, deberá remitir copia al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para lo de su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución **NO constituye** permiso o licencia de funcionamiento para el **CLUB DEPORTIVO FREDY LEON F.C.**

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).





**RESOLUCIÓN No. 1017 DE 20 DE
OCTUBRE 2025**

*“Por la cual se reconoce personería
jurídica al CLUB DEPORTIVO FREDY
LEON F.C.”*

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Documento 20252300181161 firmado electrónicamente por:	
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 20-10-2025 08:54:25
Juan Manuel Poveda Muñoz	Profesional Universitario Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 20-10-2025 08:01:49
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-10-2025 16:00:04
Revisó:	Lilian Marcela López Torres - Profesional especializado 222-19 - Dirección de Personas Jurídicas
 1ef92f527825e4edccf0619f5ab52c55db50fbd751755a6f050d86ec152d8913 Codigo de Verificación CV: 3dfd6	





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20259300575133***
Fecha: 15-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que: *"(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)"*.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

"(...) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales"*.

Que conforme a lo dispuesto en el literal (b) del artículo 14 del referido, corresponde a la Dirección de Fomento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el ejercicio de, entre otras, la siguiente función: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia."*

Que en el decreto en cita, el artículo 24 establece la modificación en la planta de personal, y a su vez los literales (b) y (c) del artículo. 6º, del Decreto Distrital 400 de 2022, contempla como funciones de la Dirección de Transformaciones Culturales de la



RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las de: "b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural. c. Diseñar, prototipar y ejecutar estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital, que incorporen los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, la interculturalidad y la acción sin daño."

Que el documento CONPES D.C.10 "Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038", definió como objetivo general "propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectivas de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental". Para el efecto, la SCRD, en articulación con las entidades corresponsables, desarrollará acciones orientadas a promover la acción colectiva, facilitar la intersectorialidad, coordinar la gestión de recursos, fortalecer las capacidades ciudadanas y producir conocimiento público y comunitario que permita la sostenibilidad de las transformaciones culturales en la ciudad.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*", en su artículo 10. indica los Programas del objetivo estratégico "*Bogotá confía en su Bien- Estar*", donde, en su numeral 10.8. establece el programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, el cual aborda lo siguiente: "*(...) Realizar laboratorios creativos en barrios, como mecanismo de interacción para fortalecer los procesos de artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones y líderes socioculturales, así como en espacios culturales y eventos comunitarios, mediante estrategias conjuntas de formación, creación, circulación, investigación y apropiación de las artes con enfoque diferencial de género. Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. (...)*"



RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Que en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027, y en concordancia con la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Decreto Distrital 380 de 2015 que adopta la Política Pública de Cultura Ciudadana, así como el Decreto 400 de 2022 que define las competencias de la SCR D, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado los Laboratorios de Transformación Cultural Situada – Barrios Vivos. Esta estrategia constituye un mecanismo de fomento al sector artístico, cultural, creativo y patrimonial de Bogotá D.C., orientado a fortalecer los procesos de agenciamiento cultural y de acción colectiva mediante la concertación y el diálogo social. Los laboratorios buscan atender las necesidades específicas de los barrios y localidades, promoviendo el reconocimiento de los derechos culturales y la generación de soluciones colectivas en el territorio.

Que en este sentido, la Dirección de Transformaciones Culturales, en articulación con las demás direcciones de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, implementa estos laboratorios desde un enfoque de **transformación cultural situada** y de **cultura ciudadana**. La metodología privilegia el aprendizaje cooperativo y la co-creación, lo cual propicia la concertación entre ciudadanía e institucionalidad, reconociendo a las comunidades como protagonistas del proceso. Asimismo, se generan espacios de socialización de información relevante, de fortalecimiento del compromiso territorial, de trabajo en comisiones y de énfasis en la comunicación como herramienta clave para la apropiación social de los procesos.

Que el presente proceso tiene como objeto entregar incentivos económicos no reembolsables para la realización de tres (3) Laboratorios de Transformación Cultural, cada uno por un valor de hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.595.238)**, orientados a la innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos en la localidad de Usaquéen, en el marco de la estrategia Barrios Vivos.

Que, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura del **"Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen"**, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20259300575133***
Fecha: 15-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

NÚMERO DEL CPD	OBJETO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
1485 de agosto 25 de 2025	Entregar incentivos económicos para el desarrollo de proyectos cocreados, concertados y formulados a partir de las iniciativas ciudadanas priorizadas durante el proceso de los laboratorios de Transformación Cultural, en el marco de la estrategia Barrios Vivos en la localidad de Usaquéen, en el marco del convenio interadministrativo N. 734 de 2025.	02301173301 20240122	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	0232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-1036 VA- CONVENIOS	142.785.714

Que las condiciones, criterios y responsabilidades asociadas a la participación en los *Laboratorios de Transformaciones Culturales* se encuentran detalladas en el documento denominado "CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN" y en la "**GUÍA OPERATIVA DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL**", la cual constituye la ruta oficial de acceso de la ciudadanía a esta línea estratégica de fomento no competitivo. Esta guía organiza de manera clara y articulada los principios, etapas metodológicas, proceso de participación, criterios de viabilidad y pertinencia de hitos culturales y demás lineamientos para la asignación de incentivos, conforme a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, participación, imparcialidad, inclusión, moralidad, cooperación, eficacia y corresponsabilidad. Dicho documento, hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta pública en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública:

Guía: PCR-PR-25-GU-01 v1 Guía Operativa de Laboratorios de Transformación Cultural

Disponible en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/pcr-pr-25-gu-01-v1-guia-operativa-de>

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20259300575133***
Fecha: 15-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de ***"Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen"***.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del ***"Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen"*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y la misma contempla lo que se describe a continuación:

MECANISMO	TIPO DE INCENTIVO	MONTO TOTAL	CDP	DEPENDENCIA(S) ENCARGADA
Fomento no competitivo - Laboratorios de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos	Bolsa de Recursos Convenio Interadministrativo FDLU No. 353 de 2025 – SCRD No. 734 de 2025 CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$142.785.714) Realización de tres Laboratorios de Transformación Cultural cada uno por un valor hasta de \$47.595.238 para la realización de Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos en la ciudad de Bogotá D.C. Cada laboratorio desarrollará un hito cultural concertado y los criterios de asignación de recursos que defina el Comité Validador interno conformado para tal efecto desde la SCRD.	\$142.785.714	1485 de agosto 25 de 2025	Dirección de Transformaciones Culturales

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20259300575133***
Fecha: 15-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución del **"Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen"** relacionado, se encuentran amparados con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación en **"Los Laboratorios de Transformaciones Culturales de Barrios Vivos – Usaquéen"** que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado "CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN" y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Transformaciones Culturales"**, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de **"Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen"** citados en el presente acto administrativo se podrán realizar mediante aviso modificatorio, el cual deberá ser publicado en el respectivo enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica>.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Transformaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en los referidos Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – La Candelaria", de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente resolución, junto con la **"GUÍA OPERATIVA DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL"**, en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/pcr-pr-25-gu-01-v1-guia-operativa-de> Asimismo,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20259300575133***
Fecha: 15-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaquéen" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, y a la Dirección de Transformaciones Culturales para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025)..

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	David Esteban Córdoba - Profesional Especializado Dirección de Transformaciones Culturales.
Revisó:	Diana Carolina Bojacá Alarcón - Contratista Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
Aprobó:	Julián Felipe Duarte Álvarez – Director de Transformaciones Culturales. Angélica Rocío Martínez Torres - Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (E)
Revisó:	Jair Fernando Andrade Flórez – Contratista Oficina Jurídica. Santiago Rodríguez Flórez – Contratista Oficina Jurídica.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20259300575133***
Fecha: 15-10-2025

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 20 DE OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Transformación Cultural de Barrios Vivos – Usaqué" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Aprobó revisión y ajustó:	Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E).
---------------------------	--

Documento 20259300575133 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 20-10-2025 11:04:09
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2025 16:25:45
Jair Fernando Andrade Florez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2025 15:55:37
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-10-2025 16:01:55
Angélica Rocío Martínez Torres	Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 15-10-2025 19:40:57
Diana Carolina Bojacá Alarcón	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 15-10-2025 16:06:45
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 15-10-2025 16:19:32
David Esteban Córdoba Ariza	Profesional Especializado Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 15-10-2025 15:29:18
 2b9a9ff9f896914212e84d4fc729bf6078fb1b4b0f5643fb34d5c8e5a6091601 Codigo de Verificación CV: 54893	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





DECRETO LOCAL 001 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo [1](#) establece que Bogotá, Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro los límites de la Constitución y la Ley.

Que conforme a lo establecido en los numerales [1](#) al [5](#) del artículo 60 del Decreto Ley 1421, se determina la división del Distrito Capital en localidades que deberán garantizar el adecuado desarrollo socio económico de cada una de ellas.

De igual forma el artículo [61](#) de la misma Ley determina que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, garantizar el desarrollo integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Congreso de la República profirió la Ley [1171](#) de 2007 (7-diciembre) “*Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores*” tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Que, en el mes de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud, expidió la Política Nacional de envejecimiento y vejez 2014-2024, en el cual se expresa compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

Que el Decreto Distrital [345](#) de 2010 “*Por medio del cual se adopta la política Pública Social para el Envejecimiento y Vejez en el Distrito Capital*”, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguno, que permita el

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores (Sic.) de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos distritales, nacionales e internacionales

Que la Resolución No. [0511](#) del 18 de abril de 2011 “*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social*”, modificada por la Resolución No. 0883 del 25 de junio de 2018, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.

Que la Ley [1757](#) de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que el Decreto Distrital 599 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital [608](#) de 2015 “Por el cual se deroga el Acuerdo [284](#) de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.” señala en su artículo [31](#) “Los Consejos Locales de Sabios y Sabias serán apoyados y asesorados por las Alcaldías Locales, las Subdirecciones Locales para la Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, respetando la autonomía de los Consejos”.*

Igualmente, en el capítulo [III](#) del anterior decreto menciona la definición a nivel local de los consejos y las asambleas locales de sabios y sabias, el procedimiento para la postulación y elecciones a nivel local, así mismo el artículo [21](#) 2024-2027 “*Los consejeros Locales de Sabios y Sabias y sus suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años homologados a los períodos de la administración distrital y podrán ser nuevamente reelegidos, máximo por un período consecutivo. La elección se realizará en los seis (6) primeros meses del primer año de cada administración distrital*”.

Que en el Artículo [6](#)° del Decreto Distrital 599 de 2019 instituye que el Consejo Local de Sabios y Sabias estará conformado por:

- a. Un delegado principal y su suplente, elegido democráticamente por cada una de las unidades de planeación zonal (UPZ).
- b. Delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de las unidades de planeación zonal (UPZ).

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

c. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la población de persona mayor, las localidades con un crecimiento mayor al 9% tendrán dos (2) representantes adicionales y sus respectivos suplentes elegidos democráticamente, uno por las unidades de planeación territorial y otro por las organizaciones sociales. Las localidades con un crecimiento entre el 8% y el 9% tendrán derecho a un representante adicional y su respectivo suplente, elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. Las localidades que presenten un crecimiento menor al 8% no tendrán representantes adicionales.

Que el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias solicitaron al IDPAC el uso de la plataforma VOTEC, con el fin de adelantar el proceso eleccionario de manera virtual por lo restante del período legal, es decir 2024-2027.

Que de acuerdo con la Circular 016 de 2024 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) el 05 de agosto compilo los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2024-2027.

Que mediante la Circular 019 del 26 de septiembre de 2024 el IDPAC modificó el cronograma consagrado en el numeral 4 de la Circular IDPAC N.º 016 de agosto de 2024, mediante la cual se compilaron los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2024-2027.

Que el IDPAC a través Circular N.º 027 de 28 de 31 de octubre modificó el cronograma de elección de los Consejeros y las Consejeras Locales de Sabios y Sabias del Distrito Capital contenido en el numeral 4 de la Circular IDPAC No. 019 de septiembre de 2024 modificado por la Circular IDPAC No. 016 de agosto 2024.

Que efectuadas las validaciones y/o verificaciones y cumpliendo las exigencias y requisitos exigidos normativamente (Mesa Técnica), quedaron inscritos en plataforma VOTEC diez (10) candaditos para realizar subsanación de documentos así:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO
19401280	GUILLERMO VALENCIA LOZADA
41300311	HILDA LOZANO GALÁN
41715110	GLORIA STELLA ORTÍZ RIVERA

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

51607424	GLORIA AMPARO PORRAS MARINACCI
41451742	FLOR INÉSGÓMEZDE DELGADO
41511571	HILDA MARÍA REYES
46670589	ANACRISTINAROJAS DE SILVA
51709602	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ CORBA
51555182	MARTHAMILENA SUAREZ MACA
64540257	PERPETUA SOFÍA FLÓREZ RICARDO

Que teniendo en cuenta el cronograma expedido por la Circular 027 de 2024, el 15 de noviembre del presente año, a través de *Facebook live del IDPAC se procedió a realizar el escrutinio de las votaciones virtuales para elegir el consejo local de sabios y sabios de Los Mártires, el cual se soporta mediante el acta E4 “*acta de escrutinio Consejo Local de sabios y Sabias*” dónde se registra La conformación del Consejo Local de Sabios y Sabias para el periodo 2024-2027, por el Instituto de participación y acción comunal IDPAC se registra la siguiente votación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	VOTOS	UPZ
19401280	GUILLERMO VALENCIA LOZADA	21	LA SABANA
41300311	HILDA LOZANO GALÁN	15	LA SABANA
41715110	GLORIA STELLA ORTÍZ RIVERA	7	LA SABANA
51607424	GLORIA AMPARO PORRAS MARINACCI	5	LA SABANA
Reporte de incidencias: Se eligen como consejeros principales a los candidatos Flor Inés Gómez, Hilda María Reyes y Ana Cristina Rojas De Silva y como suplentes Blanca Cecilia Bohórquez Corba, Martha Milena Suarez Maca y Perpetua Sofía Flórez Ricardo.			
41451742	FLOR INÉSGÓMEZDE DELGADO	9	SANTA ISABEL
41511571	HILDA MARÍA REYES	9	SANTA ISABEL
46670589	ANACRISTINAROJAS DE SILVA	8	SANTA ISABEL
51709602	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ	6	SANTA ISABEL

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

	CORBA		
51555182	MARTHAMILENA SUAREZ MACA	6	SANTA ISABEL
64540257	PERPETUA SOFÍA FLÓREZ RICARDO	4	SANTA ISABEL
Reporte de incidencias: Para la UPZ se requieren 3 principales y 3 suplentes. Guillermo Valencia Lozada, Hilda Lozano Galán y Gloria Stella Ortiz Rivera serán consejeros principales, mientras que la señora Gloria Amparo Porras Marinacci será suplente.			

* *Link de acceso:* <https://www.facebook.com/453868347960797/posts/4963275060353414/>

Que, de acuerdo con la normativa, con los antecedentes detallados y preceden en los párrafos anteriores, se hace necesario designar a través de acto administrativo, a los Consejeros y Consejeras del Consejo local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, a la vez, realizar la posesión de los mismos en su cargo y efectuar la instalación de las sesiones de dicha instancia de participación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. Designar como Consejeros y Consejeras al Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires (CLSS) para el periodo 2024-2027, a las siguientes personas en representación de los(as) ciudadanos(as) y habitantes de la localidad de Los Mártires, así:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO
19401280	GUILLERMO VALENCIA LOZADA
41300311	HILDA LOZANO GALÁN
41715110	GLORIA STELLA ORTÍZ RIVERA
51607424	GLORIA AMPARO PORRAS MARINACCI
41451742	FLOR INÉSGÓMEZDE DELGADO
41511571	HILDA MARÍA REYES
46670589	ANA CRISTINA ROJAS DE SILVA
51709602	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ CORBA
51555182	MARTHAMILENA SUAREZ MACA

Continuación decreto local 001 del 5 de febrero de 2025

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires para el periodo 2024-2027, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación.”

64540257

PERPETUA SOFÍA FLÓREZ RICARDO

Artículo 2. PERIODO: Los Consejeros y Consejeras del Consejo Local de Sabios y Sabias de Los Mártires desempeñarán su cargo por un periodo de cuatro (4) años (2024-2027) teniendo en cuenta lo señalado en el art [21](#) del decreto 599/2019 y cumplirán sus funciones ad-honorem, es decir, sin retribución alguna y sin generarse ningún tipo de vinculación laboral o de servicios con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires - Alcaldía Local de Los Mártires.

Artículo 3. INSTALACIÓN Y POSESIÓN. El Consejo Locales de Sabios y Sabias, será instalado por el Alcalde Local de Los Mártires dentro de los quince (15) días siguientes al escrutinio de las elecciones locales del CLSS, en ceremonia especial, a la cual asistirán y se posesionarán en su cargo los Consejeros y Consejeras entrantes al CLSS y a la misma serán invitados los Consejeros y Consejeras salientes.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su [publicación](#) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de febrero del año 2025.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto: Julieth Niño Sabogal – Líder subsidios - Contratista FDLM 

DECRETO LOCAL 002 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA ORDEN CIVIL AL MERITO
"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" EN EL GRADO DE “GRAN OFICIAL” A
MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION”.**

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El Alcalde Local de Los Mártires en uso de sus funciones y atribuciones constitucionales, legales, en especial las otorgadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, decreto 411 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Local 01 de 1999, derogado por el Decreto Local 009 de 2009, se institucionalizó la orden civil al Mérito "LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" que confiere reconocer los aportes extraordinarios, importantes y de colaboración de personas o instituciones que aportan al desarrollo, convivencia y seguridad de la localidad, quienes por los servicios prestados hayan destacado en su labor, en procura del desarrollo sostenible; los principios y valores del buen vivir, la paz, la concordia, la amistad, el pluralismo étnico, cultural y de género, la seguridad y la convivencia de la localidad dentro y fuera de la jurisdicción local.

Que mediante el mismo decreto se crearon tres grados: Gran oficial, Gran caballero y Gran Compañero, donde los grados serán los siguientes:

Gran Oficial: Personas civiles, eclesiásticas, militar y de la Policía, de nivel Local y Distrital que se hayan distinguido de manera extraordinaria con la Localidad.

Gran caballero: Personas civiles, eclesiásticas, militar y de la Policía, de nivel Local que se hayan distinguido de manera Importante con la Localidad.

Gran Compañero: Personas civiles, eclesiásticas, militar y de la Policía, de nivel Local que se hayan distinguido por su colaboración especial con la Localidad.

Que el pasado 22 de enero de 2025 en un trabajo conjunto e interinstitucional se lleva a cabo un golpe histórico en el sector del barrio la estanzuela dentro de nuestra localidad. posterior a una investigación y seguimiento se realiza la incautación de 196 motores, 17 chasis de carros, sin la documentación requerida y en su mayoría se arrojaba una modificación o reporte por hurto, dando una ofensiva contundente contar el hurto automotores, en golpe avaluado en más de

Continuación Decreto Local Número 002 del 10 de febrero de 2025 Página 2 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA AL ORDEN CIVIL AL MERITO
"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" EN EL GRADO DE “GRAN OFICIAL” A
MIEMBROS DEL LA POLICÍA NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION”.**

cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000).

Que este despacho decide enaltecer la magnánima, brillante y excelente labor realizada, dada la colaboración estratégica en investigaciones eficientes y eficaces adelantadas por el personal de la MEBOG -SIJIN grupo automotores. Toda vez que fueron el resultado de los contundentes golpes operacionales contra el delito de hurto a vehículos, receptación, falsedad marcaria, entre otros estipulados en la Ley 599 del 2000 Código Penal y demás normas concordantes. Así como la contundente planeación y acompañamiento realizado a nuestra alcaldía local y los miembros de la comunidad martíriense.

Que la Alcaldía local de los mártires, atendiendo el valor cívico y las actuaciones que han desplegado, miembros de la sociedad civil, en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo local y las proezas planteadas por parte de este fondo de desarrollo local, es importante resaltar sus aportes a la localidad, a través de la orden de del mérito **"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES"**.

Que de conformidad con los servicios prestados a la ciudad y en especial a la localidad en asuntos relacionados con la seguridad, convivencia y buen vivir de los capitalinos y martíriense, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires considera pertinente conceder la orden civil al Mérito **"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES"** la medalla Gran Oficial a las personas que se relaciona a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	TC	GOMEZ CADENA	JONATHAN ENRIQUE	10.302.305
2	MY	PEREZ ARIAS	GUSTAVO ADOLFO	16.055.779
3	MY	AVILA ROJAS	DANIEL FERNANDO	1.096.947.707
4	CT	VELOZA CARDENAS	LUZ KARINA	60.450.492
5	TE	PARRA RUIZ	ANDRES CAMILO	1.069.129.103
6	TE	CABEZAS MENDOZA	EDER ALEXIS	1.108.935.501

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Local Número 002 del 10 de febrero de 2025 Página 3 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA AL ORDEN CIVIL AL MERITO
"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" EN EL GRADO DE “GRAN OFICIAL” A
MIEMBROS DEL LA POLICÍA NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION”.**

7	SI	SUAREZ MOYA	JHON JAIRO	81.715.119
8	SI	TORRES RODRIGUEZ	ENMANUEL	1.090.174.969
9	SI	RAMIREZ RODRIGUEZ	JEFFERSON	1.030.540.707
10	SI	BELTRAN CHARRY	CRISTIAN DAVID	1.016.055.540
11	PT	INFANTE ESPINOSA	JULIAN ANDRES	1.030.065.290
12	PT	MOLINARES HERNAN- DEZ	JUAN CARLOS	1.006.570.192
13	PT	MEDINA CARVAJAL	CAROLINA	1.004.209.408
14	PT	AMANDO CAMARGO	OSCAR DENILSON	1.090.527.721
15	PT	ACUÑA RODRIGUEZ	ANA MILENA	1.101.049.353
16	PT	GONZALEZ ARAGON	JULIAN MAURICIO	1.007.708.593
17	FISCAL	FALLA YEPES	JENNY PATRICIA	52.180.466
18	FISCAL	BULA DUMAR	CARLOS ANDRES	1.047.409.925

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de los Mártires,

DECRETA

PRIMERO: Conceder la orden civil al Mérito "LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" la medalla Gran Oficial a las personas que se relacionan a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	TC	GOMEZ CADENA	JONATHAN ENRIQUE	10.302.305
2	MY	PEREZ ARIAS	GUSTAVO ADOLFO	16.055.779
3	MY	AVILA ROJAS	DANIEL FERNANDO	1.096.947.707
4	CT	VELOZA CARDENAS	LUZ KARINA	60.450.492
5	TE	PARRA RUIZ	ANDRES CAMILO	1.069.129.103

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Local Número 002 del 10 de febrero de 2025 Página 4 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA AL ORDEN CIVIL AL MERITO
"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" EN EL GRADO DE “GRAN OFICIAL” A
MIEMBROS DEL LA POLICÍA NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION”.**

6	TE	CABEZAS MENDOZA	EDER ALEXIS	1.108.935.501
7	SI	SUAREZ MOYA	JHON JAIRO	81.715.119
8	SI	TORRES RODRIGUEZ	ENMANUEL	1.090.174.969
9	SI	RAMIREZ RODRIGUEZ	JEFFERSON	1.030.540.707
10	SI	BELTRAN CHARRY	CRISTIAN DAVID	1.016.055.540
11	PT	INFANTE ESPINOSA	JULIAN ANDRES	1.030.065.290
12	PT	MOLINARES HERNAN- DEZ	JUAN CARLOS	1.006.570.192
13	PT	MEDINA CARVAJAL	CAROLINA	1.004.209.408
14	PT	AMANDO CAMARGO	OSCAR DENILSON	1.090.527.721
15	PT	ACUÑA RODRIGUEZ	ANA MILENA	1.101.049.353
16	PT	GONZALEZ ARAGON	JULIAN MAURICIO	1.007.708.593
17	FISCAL	FALLA YEPES	JENNY PATRICIA	52.180.466
18	FISCAL	BULA DUMAR	CARLOS ANDRES	1.047.409.925

SEGUNDO: Entregar copia del presente decreto a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y/o la dependencia que corresponda, con la finalidad de que la misma sea anexada a la Hoja de vida de cada una de las personas que se hicieron acreedores a la mencionada condecoración.

TERCERO: Entregar copia del presente decreto a la Dirección de Personal de la fiscalía general de la Nación y/o la dependencia que corresponda, con la finalidad de que el mismo sea anexado a la Hoja de vida de cada una de las personas que se hicieron acreedores a la mencionada condecoración.

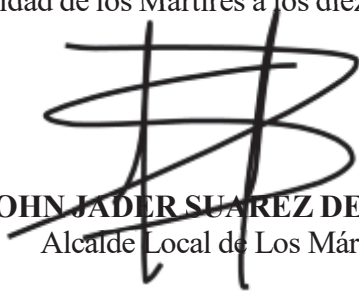
CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación Decreto Local Número 002 del 10 de febrero de 2025 Página 5 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA AL ORDEN CIVIL AL MERITO
"LOCALIDAD DE LOS MARTIRES" EN EL GRADO DE “GRAN OFICIAL” A
MIEMBROS DEL LA POLICÍA NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION”.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., Localidad de los Mártires a los diez (10) días del mes de febrero del año 2025.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires.

Proyecto: Hernando Espeleta Maiguel - Referente de Seguridad Contratista – FDLM
Revisó: Tatiana Escalona Herrera – Profesional Especializada – FDLM Contratista.